BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **11 de mayo de 2022** **Número 89**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 16318

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 16320

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 16321

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 16322

csv: BOA20220511

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 16323

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 16324

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. 16325

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 16326

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 16327

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16328

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/576/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio La Purísima y San Antonio (Provincia Franciscanas Inmaculada Concepción), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16331

csv: BOA20220511

ORDEN PRI/577/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Santa Rosa - Altoaragón (Fundación Educación Católica), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16336

ORDEN PRI/578/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16341

ORDEN PRI/579/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Tuscan SL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16346

ORDEN PRI/580/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. 16351

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/581/2022, de 3 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se ratifica la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para ejecutar el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU y se da contestación a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública..... 16368

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro con Arco. 16383

ORDEN ECD/582/2022, de 25 de abril, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “CESUR Zaragoza” de Zaragoza. 16411

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16415

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una instalación de tratamiento de residuos, ubicada en el Parque Tecnológico del Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/8476). 16416

ORDEN AGM/583/2022, de 25 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, para el año 2022..... 16432

csv: BOA20220511

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2022. 16450

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “LSAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza”. 16471

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica. Expediente AT 2021/421. 16475

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16476

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Chip y Chop”, de Zaragoza. 16477

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Educando”, de Zaragoza. 16478

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/583/2022, de 25 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera para el año 2022. 16479

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 4.800 plazas, 576 UGM ubicada en polígono 27, parcela 182, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por la empresa Green Pig Inversiones Agropecuarias, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/09167). 16480

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 16481

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda”, para la Comunidad de Regantes de Fuendejalón. 16483

csv: BOA20220511

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Número de Expediente INAGA 220102/27/2022/00414). 16497

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Teruel..... 16498

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de la Rota" en el municipio de Alberite de San Juan (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2012/00068, para la instalación del Gasoducto Magallón-Borja, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02843). 16500

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Vereda de Herrera de los Navarros a Letux" en el municipio de Azuara (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03644 y renovada en el expediente 500602.56.2013.02488, para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03875). 16501

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como "Cañada Real de Portillo a San Mateo de Gállego", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), para la colocación de unas conducciones subterráneas de transporte de agua, electricidad y telecomunicaciones necesarias para la ampliación de las instalaciones empresa Certest Biotec, SL, solicitado por Certest Biotec, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02396). 16502

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaraba, relativo al inicio del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para construcción de una nave para ganadería de ovino..... 16503

csv: BOA20220511

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Enfermero/a especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, tal y como se establece en la Base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 30 de diciembre de 2020) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de diciembre de 2020 (conforme a lo que se establece en la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone la ampliación del plazo de presentación de solicitudes a los establecidos en las Resoluciones de 8 de octubre de 2020, por las que se publican las convocatorias abiertas y permanentes para la cobertura temporal de plazas estatutarias de diversas categorías del Servicio Aragonés de Salud).

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (https://www.aragon.es/-/

csv: BOA20220511001

enfermero/a-especialista-en-enfermeria-familiar-y-comunitaria.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511001

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 23 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511002

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 23 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511003

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 2 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511004

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 2 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511005

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico para su provisión por turno de promoción interna, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 18 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, edificio Betancourt, calle María de Luna, 1, 50018, Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511006

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 18 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura del Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza, edificio Betancourt, calle María de Luna, 1, 50018, Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511007

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 31 de marzo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación que subsana la causa de su exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— *Incluir en la relación de admitidos a la siguiente participante:*
NIF número ***9808** González Sarabia, Andrea. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511008

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 31 de marzo de 2022, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 31 de marzo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2022, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021.

Con posterioridad, tras reclamación presentada por la interesada, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la participante que se detalla a continuación que subsana la causa de su exclusión, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— *Incluir en la relación de admitidos a la siguiente participante:*
NIF número ***9628** Skibniewski Álvarez, Adriana. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511009

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 22 de junio de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 29 de junio de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 22 de junio de 2021, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 17 de mayo de 2022 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del

csv: BOA20220511010

Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220511010

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 22/06/21 (B.O.A 29/06/2021)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***5320**	ABIZANDA GUILLEN, ANA MARÍA	55,4017	5089	1001060201J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4333**	BUSTILLO ALONSO, MATILDE	70,38	-	-	-	-	-	-	-
***7920**	CAMPOS BERNAL, ALBA MARIA	59,7817	19074	1004060201P	E.A.P. ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***7150**	CARCELLER BELTRÁN, ITZIAR	75,285	-	-	-	-	-	-	-
***2915**	CORTÉS MARINA, ROSA BLANCA	124,6817	19092	1004330203J	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***8147**	COSCULLUELA AISA, MARÍA	96,7017	19070	1004010201X	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
***8773**	DELGADO BUENO, ANA	67,2117	-	-	-	-	-	-	-
***6971**	DUPLÁ ARENAZ, MARÍA	76,7667	5110	1003320202B	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3758**	ELIAS VILLANUEVA, MARIA ESTHER	110,6566	5111	1004120204G	EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5111**	GALLEGO VELA, SANTIAGO	68,7483	5095	1004080201K	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***3022**	GARCÍA GARCÍA, MARÍA DEL ROCÍO	73,9667	-	-	-	-	-	-	-
***7365**	GIL MARIN, MARIA DEL MAR	66,8267	5097	1001260201M	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9166**	GIMÉNEZ LÓPEZ, VIRGINIA	73,7433	-	-	-	-	-	-	-
***8831**	GOMEZ TENA, MARIA GORETI	51,6617	5086	1002020203H	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***8186**	GONZALEZ GARCIA, GONZALO	51,4267	-	-	-	-	-	-	-
***7528**	GRACIA CERVERO, ETHEL	95,6133	-	-	-	-	-	-	-
***3301**	HERRAIZ GASTESI, GONZALO	52,4867	-	-	-	-	-	-	-
***5130**	KOJTYCH TREVIJANO, BEATRIZ FRANCISCA	133,055	5112	1004130202C	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7237**	LOU FRANCES, GRACIA MARIA	70,7517	5096	1001160201D	EAP GRAÑEN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6845**	MANJON LLORENTE, GEMA	88,0383	-	-	-	-	-	-	-
***3450**	MARTÍNEZ ESPLIGARES, LAURA	133,2733	5114	1004330201B	EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7434**	MATEO FERRANDO, ANA MARIA	44,8	5107	1003340202R	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8377**	PERALES MARTINEZ, JOSÉ IGNACIO	63,1583	-	-	-	-	-	-	-
***4818**	RAMIREZ GOMARA, ANA ISABEL	89,985	-	-	-	-	-	-	-
***7386**	RANZ ANGULO, ROSANA	56,8917	-	-	-	-	-	-	-
***0927**	RITE GRACIA, SEGUNDO	56,245	19046	1003240201G	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
***8539**	ROMERA SANTA BÁRBARA, BEATRIZ	37,8	5103	1003050202P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8019**	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, CARMEN	54,49	5108	1003130205V	EAP HERNAN CORTES (PARQUE ROMA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2523**	SANCHEZ ANDRES, MARIA TERESA	109,7233	-	-	-	-	-	-	-
***9792**	SOLANS BASCUAS, MARIA TERESA	114,0783	-	-	-	-	-	-	-
***2697**	TORRES CLAVERAS, SONIA	44,36	5109	1003380208X	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0853**	VELASCO MANRIQUE, MARTA VEGA	62,0017	5107	1003040203Z	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZAI	Vacante

csv: BOA20220511010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/576/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio La Purísima y San Antonio (Provincia Franciscanas Inmaculada Concepción), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0014, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de junio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Colegio La Purísima y San Antonio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y COLEGIO LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO (PROVINCIA FRANCISCANAS INMACULADA CONCEPCIÓN), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 30 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Jesús Hernández Martín, en representación del Colegio La Purísima y San Antonio (Provincia Franciscanas Inmaculada Concepción), domiciliado en Camino El Vado, 9, de Zaragoza (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

csv: BOA20220511011

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante

csv: BOA20220511011

la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
   - Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
   - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
   - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
   - Fecha y número de factura.
   - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
   - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
   - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
   - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
   - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

csv: BOA20220511011

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Insti-

csv: BOA20220511011

tucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220511011

ORDEN PRI/577/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Santa Rosa - Altoaragón (Fundación Educación Católica), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0013, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Colegio Santa Rosa - Altoaragón (Fundación Educación Católica), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y COLEGIO SANTA ROSA - ALTOARAGÓN (FUND. EDUCACIÓN CATÓLICA), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. José Ignacio Casajús Pontaque, en representación del Colegio Santa Rosa - Altoaragón (Fund. Educación Católica), domiciliado en c/ Pico del Águila, 7 de Huesca (Huesca).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

csv: BOA20220511012

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

csv: BOA20220511012

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20220511012

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

csv: BOA20220511012

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220511012

ORDEN PRI/578/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0015, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de junio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LIBRERÍA OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 30 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Juan Carlos Burillo Castillo, en representación de Librería Obra Diocesana Santo Domingo de Silos con domicilio en c/ Amistad, 6, de Zaragoza (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión

csv: BOA20220511013

del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220511013

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.

csv: BOA20220511013

b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

csv: BOA20220511013

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220511013

ORDEN PRI/579/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Tuscan SL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la Librería Tuscan, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y TUSCAN SL, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 13 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, Dña. Susana Herrero Romeu, en representación de Tuscan SL, domiciliado en c/ Iruñalde, 9, de Berriozar (Navarra).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-

csv: BOA20220511014

cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes*.

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220511014

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas*.

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

csv: BOA20220511014

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación*.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220511014

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220511014

ORDEN PRI/580/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0009, el convenio suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2021, por la Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por delegación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Milagros Paniagua San Martín, Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, nombrada por Real Decreto 390/2020, de 18 de febrero, en virtud del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la delegación de competencias regulada en el artículo catorce de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), facultada para la firma del presente convenio, por el acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de noviembre de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y.

EXPONEN

Primero.— Que el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital crea y regula la prestación no contributiva de Seguridad Social del ingreso mínimo vital como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

csv: BOA20220511015

Sin embargo, más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que garanticen su derecho a la plena inclusión social y laboral.

Las políticas de inclusión tienen un carácter horizontal que debe desarrollarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos, entre los que se encuentran principalmente: los servicios sociales, el empleo, la sanidad, la educación, la vivienda, el suministro energético y las competencias digitales.

Segundo.— Que corresponde a la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, de acuerdo con el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la elaboración y desarrollo de la política del Gobierno en materia de inclusión; el diseño, impulso y evaluación de políticas que tienen por finalidad ayudar a la incorporación y la participación en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de los colectivos más desfavorecidos, así como las actuaciones orientadas a propiciar la eficacia de las prestaciones y la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social; y, el impulso, elaboración, coordinación y seguimiento de las políticas, estrategias, planes y programas de actuación en materia de inclusión; la definición de objetivos de inclusión y desarrollo de un sistema de indicadores con los que llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de los objetivos de inclusión.

Tercero.— Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, las estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas, las entidades locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Cuarto.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, declara el artículo 71. 34.ª declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “Acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

En cumplimiento de dicho mandato estatutario se aprueba la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón. Esta Ley, declara en su artículo 2 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social.

Las funciones y objetivos que se exponen en el artículo citado en el párrafo anterior competen en su gestión al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Desarrollándose las mismas en el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Quinto.— Que al objeto de paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción del COVID-19 y apoyar la recuperación económica, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”). Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2023. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recu-

csv: BOA20220511015

peración se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por el COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Sexto.— Que, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo".

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión C23.I7 Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital, con una dotación de 297,95 millones de euros, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social con las comunidades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Se prevé que el objetivo a alcanzar en el marco de la inversión C23.I7 sea la suscripción de, al menos, 18 convenios para la realización y evaluación de proyectos piloto de inclusión social (el hito 350 del CID prevé 8 convenios de colaboración, y el indicador de seguimiento 351.1 del anexo II Disposiciones Operativas (OA por sus siglas en inglés) prevé, al menos, 10 convenios de colaboración adicionales a los anteriores).

Esta subvención contribuye al cumplimiento del hito número 350 de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España "mejorar la tasa de acceso del Ingreso Mínimo Vital, e incrementar la efectividad del IMV a través de políticas de inclusión, que, de acuerdo con su descripción, se traducirá en apoyar la inclusión socioeconómica de los beneficiarios de la IMV a través de itinerarios: ocho convenios de colaboración firmados con administraciones públicas subnacionales, agentes sociales y entidades del tercer sector de acción social para realizar los itinerarios. Estos acuerdos de asociación tienen como objetivos: i) mejorar la tasa de acceso del IMV; ii) incrementar la efectividad de la IMV a través de políticas de inclusión".

Esta subvención contribuye al cumplimiento del indicador de seguimiento 351.1 del anexo II Disposiciones Operativas (OA por sus siglas en inglés) "al menos 10 convenios de colaboración adicionales firmados con administraciones públicas subnacionales, agentes sociales y entidades del tercer sector de acción social para llevar a cabo los proyectos piloto de apoyo a la inclusión socioeconómica de los beneficiarios de la IMV a través de itinerarios".

Séptimo.— Mediante el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio adquirió compromisos financieros, regulando la concesión de una subvención directa del Ministerio al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para el ejercicio 2021, por importe máximo de 7.471.600 euros.

Para hacer efectiva esta subvención, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones cuando "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En virtud del artículo 3 del citado Real Decreto, la concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de concesión acompañada de un convenio entre Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

csv: BOA20220511015

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene como objeto instrumentar una subvención directa para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al IMV e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La finalidad de las ayudas es financiar proyectos piloto innovadores consistentes en itinerarios de inclusión social y su evaluación, cuyos resultados serán publicados, con objeto de contribuir a la generación de conocimiento de la política de inclusión, a la orientación de la política de gasto de las administraciones públicas y a la creación de mayor impacto orientando su diseño a resultados y a la consecución de objetivos.

Segunda.— *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.c) y 28.1 de la Ley y el 67 del Reglamento; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley; así como lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que regula la tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo ciertas especialidades respecto de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Tercera.— *Actuaciones a financiar.*

1. El proyecto financiado estará integrado por un (1) proyecto piloto de itinerarios de inclusión social y su evaluación diseñados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón. La descripción del proyecto financiado con esta subvención se recoge en el anexo I del presente convenio.

2. La subvención irá destinada al desarrollo de itinerarios de inclusión social con personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, en el marco de la inversión C23.I7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: “Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital”.

Cuando el número de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital en el territorio de la comunidad o ciudad autónoma no sea suficiente para el desarrollo de la intervención, o cuando por motivos de la evaluación sea necesario incluir otros colectivos, podrán ser beneficiarias de los itinerarios otras personas en situación o riesgo de exclusión social sean o no beneficiarias del IMV o de las rentas mínimas autonómicas.

csv: BOA20220511015

Serán colectivos en situación o riesgo de exclusión social prioritarios la infancia y la juventud; las personas mayores; las personas con discapacidad; las personas migrantes; las mujeres víctimas de violencia de género y víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual; las personas víctimas de discriminación; las personas sin hogar; las personas procedentes de minorías étnicas; las personas trans; las personas reclusas y exreclusas; las personas con problemas de adicción; y otras personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. En el caso de proyectos de carácter integral, los itinerarios de inclusión social objeto de la subvención podrán incluir actuaciones con el entorno de las personas destinatarias de la intervención, siempre y cuando se consideren necesarias para la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

4. El diseño y ejecución de los itinerarios de inclusión social deberá prever la realización de una evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

1. La ayuda se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas en el marco del convenio, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gasto de operaciones corrientes:

I. Los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

a) Coste de personal. Gastos de personal vinculados al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.
   En el caso de organismos y entidades del sector público, será susceptible de ayuda los gastos de contratación de nuevo personal, conforme a la normativa que resulte de aplicación, y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral entre la Administración General del Estado y el personal adscrito a la gestión de los proyectos, bien sea mediante contratos por obra o servicio determinado o a través de cualquier modalidad legal de incorporación de personal de duración determinada, a la que pudieran acogerse las comunidades autónomas y entidades locales, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades del sector público se deberá respetar la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación.
b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.
c) Costes de asesoría técnica para el diseño del proyecto.
d) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
e) Costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios del itinerario objeto de la subvención, que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de dicho itinerario o su evaluación.
f) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

II. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

csv: BOA20220511015

3. Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de l Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia os gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior.

4. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del correspondiente convenio que articule las subvenciones y que sean desarrolladas a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinta.— *Cumplimiento de hitos y objetivos y otras obligaciones.*

1. Estas ayudas estarán incluidas en la inversión C23.I7 “Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital” dentro del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” correspondiente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Las ayudas contribuirán al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se prevé que el objetivo a alcanzar para el período del Plan sea la suscripción de, al menos, 18 convenios para la realización y evaluación de proyectos piloto de inclusión social (el hito 350 del CID prevé 8 convenios de colaboración, y el indicador de seguimiento 351.1 del anexo II Disposiciones Operativas (OA por sus siglas en inglés) prevé, al menos, 10 convenios de colaboración adicionales a los anteriores).

Para ello, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social asume los siguientes compromisos en el marco de estas ayudas:

a) Proporcionar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón apoyo para el diseño de las actuaciones a realizar para la ejecución y seguimiento del objeto de la subvención, así como para el perfilado de los potenciales participantes del proyecto piloto.
b) Diseñar la metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT) del proyecto piloto objeto de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.
c) Evaluar el proyecto piloto objeto de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

2. La responsabilidad de la gestión, control y cumplimiento de los hitos y objetivos de la subvención le corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sin que pueda delegarse la misma en otras entidades.

Sexta.— *Compromisos asumidos por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.*

1. En virtud del presente convenio el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, la resolución de concesión y en el presente convenio.
b) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
c) Colaborar con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social para el diseño de la metodología RCT, y proporcionar la información necesaria para ello, de acuerdo con los mecanismos de intercambio de información previstos en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, en la resolución de concesión de la subvención y en el presente convenio.
d) Colaborar con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social para la ejecución de la evaluación de los proyectos piloto objeto de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre.

csv: BOA20220511015

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de los órganos gestores de las respectivas subvenciones, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

2. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón deberá rendir justificación ante el órgano gestor del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.

El reporte de la justificación de cumplimiento deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y el contenido concreto diseñados para cada una de las categorías de actuaciones a financiar por parte de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social como órgano competente. De esta manera la información incluida en la propia justificación de cumplimiento de las condiciones se adecuará al diseño general de la política de inclusión social.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

4.El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón deberá proporcionar a la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social los datos e indicadores disponibles en sus bases de datos necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión social que son objeto de la subvención. En particular, se proveerán datos de la población de partida del proyecto para la inclusión social en el ámbito de sus competencias, con información sobre las características de cada uno de ellos, así como de sus unidades de convivencia. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón deberá registrar y compartir con Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social la información sobre los participantes en los itinerarios, así como de aquellos seleccionados para el grupo de control para la evaluación. Se registrará y proveerá información relativa a las actuaciones realizadas que permitan la evaluación de las mismas, el seguimiento de los indicadores necesarios para evaluar el impacto de los itinerarios y el enriquecimiento de la información con otra información adicional.

Se definirá un método de intercambio seguro de información para que sea posible enriquecer la información con información adicional relacionada con el objeto de la subvención, que se solicite por parte de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y que sea proporcionada por terceros.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

5. Asimismo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que

csv: BOA20220511015

establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

6. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Séptima.— *Financiación, cuantía y forma de pago.*

1. El proyecto está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es 7.471.600 euros. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 32.50.230A.452, correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Octava.— *Plazo y forma de justificación.*

1.El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón tras la finalización de la ejecución, justificarán ante el órgano gestor la aplicación de la subvención percibida, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de vigencia del correspondiente convenio y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

csv: BOA20220511015

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

2. Asimismo, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, según corresponda, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.

b) Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

d) Documentos de declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Se deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

4. Asimismo,el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

5. La Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Novena.— *Subcontratación*.

1. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón podrá subcontratar hasta el cien por cien cuando tengan la condición de Administraciones Públicas, y se ajustarán a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicho caso, los beneficiarios que tengan la condición de Administraciones Públicas deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado.

2. En caso de que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

Décima.— *Utilización de la información.*

1. La información que en base a la cláusula sexta del presente convenio sea cedida por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón tendrá como finalidad exclusiva su utilización por la SGOPIPS para los fines de la subvención objeto del pre-

csv: BOA20220511015

sente convenio. El contenido de esta información se recoge en el anexo II. La finalidad del tratamiento de datos que llevará a cabo la SGOPIPS incluye la selección de la muestra de participantes en el grupo de tratamiento y grupo de control a partir de la población de partida, así como el seguimiento de las intervenciones y actuaciones realizadas en el proyecto piloto, y la evaluación del impacto de estas intervenciones.

2. La información que sea cedida por la SGOPIPS al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón incluirá datos mínimos de carácter personal sobre los participantes a los simples efectos de contacto con éstos, en los casos de que sea necesario. La SGOPIPS se compromete a que este tratamiento de datos de carácter personal es legítimo y ha sido consentido por los titulares de los datos o bien se ampara dicho tratamiento en una de las bases del tratamiento establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

3. Los datos cedidos deberán protegerse con los medios de seguridad que incluyan limitar el acceso de estos a personal autorizado por las partes, SGOPIPS y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en cada caso. El sistema de acceso deberá permitir la identificación del usuario y las actuaciones realizadas en relación con los datos cedidos. Se adoptarán las medidas técnicas, administrativas y organizativas precisas para asegurar que ninguno de los datos facilitados en los ficheros sea distribuido sin autorización a terceras personas, instituciones u organizaciones.

4. La SGOPIPS anonimizará los identificadores personales para las tareas de diseño, seguimiento y evaluación, y hará uso de los identificadores personales exclusivamente para aquellas actuaciones que sean imprescindibles como son el cruce de bases de datos adicionales para el enriquecimiento de la información, así como la identificación de la muestra de participantes en el caso de que sea necesario.

5. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón se asegurará de tener la competencia necesaria para poder recabar y ceder todos los datos requeridos a la SGOPIPS. Esta competencia estará amparada por la normativa correspondiente, o bien se asegurará recabando el consentimiento expreso de los potenciales participantes antes de la entrada en el itinerario de inclusión financiado por la subvención objeto del presente convenio, cumpliendo los requisitos legales para ello. Se indica en el anexo III la referencia al contenido del consentimiento.

Undécima.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón o el destinatario final para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima.— *Publicidad*.

1. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea,
b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”;
c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:
d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

csv: BOA20220511015

Decimotercera.— *Comisión de Seguimiento del convenio.*

1. Para la realización del seguimiento de la buena marcha del convenio se creará una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Por parte de la Administración General del Estado, la integrarán 4 representantes de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y un representante del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Por parte de Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón formarán parte de la Comisión de Seguimiento 4 representantes del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Adicionalmente, formarán parte de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, que ostentará la Presidencia, y un/a secretario/a con voz, pero sin voto, designado/a por la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social de entre su personal funcionario.

2. Esta Comisión mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del convenio y se reunirá al menos dos veces al año.

3. La convocatoria de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Presidencia, de común acuerdo con el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

4. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios de las administraciones públicas que la integran.

Decimocuarta.— *Vigencia del convenio y plazo de ejecución.*

1. El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2024.

2. El plazo de ejecución de los proyectos piloto de itinerarios de inclusión social objeto de las subvenciones previstas en el presente texto no deberá exceder la fecha límite del 30 de junio de 2023, mientras que la evaluación de los mismos, objeto de la subvención, no se extenderá del plazo del 31 de marzo de 2024, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.

3. Los gastos efectuados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.

4. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.

5. Los gastos de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso, podrán realizarse durante todo el período de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del período de ejecución y justificación.

Decimoquinta.— *Modificación de la subvención.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Cualquier modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

2. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del contenido de la resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Podrá modificarse, con carácter excepcional, el contenido de la resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

csv: BOA20220511015

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, determinado en el propio convenio y resolución de concesión.

3. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón será informado de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de resolución, mediante comunicación que a tal efecto les dirigirá la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, en los términos previstos por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación en el citado registro electrónico. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Decimosexta.— *Resolución de controversias.*

La resolución de los litigios que pudieran plantearse sobre la interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del mismo corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoséptima.— *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de lo previsto en el artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2. El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será causa de reintegro.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón responderá de forma solidaria de los reintegros motivados por cualquiera de los supuestos señalados en el apartado 1. A estos efectos, la responsabilidad solidaria únicamente alcanza, respecto de cada subvención, a la entidad beneficiaria principal de la misma a las entidades asociadas de aquella.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoctava.— *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo

csv: BOA20220511015

establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad de cuanto antecedente, los comparecientes firman por duplicado ejemplar y a solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento-Por la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20220511015

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

ESPAÑA PUEDE.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

ANEXO I. Descripción del proyecto objeto de la subvención.

OBJETIVO GENERAL: El proyecto objeto de subvención lleva por nombre "Programa de intervención e inclusión social para personas y grupos sociales vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria".

El objetivo general del mismo es promover e impulsar desde el Sistema Público de Servicios Sociales la inclusión social de las personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital o la Prestación Aragonesa Complementaria y de aquellas otras personas o colectivos que se hallen en situación de riesgo o exclusión social, por medio de los itinerarios integrales de inclusión, gestionados por entidades locales y sociales, que favorezcan la promoción e integración social y proporcionen procesos de apoyo comunitarios e individualizados, continuos e integrales, ajustados a las necesidades de las personas y orientados a la inclusión social y, en su caso, socio laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Impulsar procesos de inclusión social integrales para personas en situación de pobreza o riego de exclusión y su entorno socio familiar.
- Realizar itinerarios personalizados de inserción social y socio laborales, de carácter integrador y multidimensional para personas en situación de riesgo o exclusión social.
- Establecer procesos técnicos de orientación, formación e inserción social de carácter personalizado.
- Mejorar la capacidad de inserción y cualificación profesional promoviendo la inclusión activa (acciones formativas, desarrollo de competencias personales, sociales y laborales, motivación y habilidades sociales, apoyos complementarios…etc.)
- Promover, fomentar y facilitar el acceso al empleo (contratación en empresa privada, sector público, entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción, empleo protegido, autoempleo…etc.)
- Desarrollar una metodología de intervención compartida centrada en las personas, que promuevan su autonomía y empoderamiento para conseguir la efectiva inserción social y laboral.
- Diseñar y poner en marcha protocolos, herramientas e instrumentos comunes de actuación, para el registro de las personas participantes y el diseño, seguimiento y evaluación de las actuaciones de inserción social.
- Poner en marcha un sistema de coordinación y trabajo en red, por medio de "mesas técnicas de profesionales", entre los servicios sociales, de empleo y entidades del tercer sector que operen en los territorios.
- Elaboración de un sistema de información compartida, con soluciones informáticas que permitan la consulta, el intercambio de datos, la mecanización y el seguimiento de los procesos y acciones.
- Construcción de "evidencias" sólidas a partir de la medición de los resultados del proyecto piloto que posibiliten la transferencia de buenas prácticas de las metodologías de intervención en el ámbito de la inclusión social.

COLECTIVO: El colectivo destinatario es la población vulnerable en situación de riesgo o exclusión social perceptora del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o la Prestación Aragonesa Complementaria (PAC) con las que se está llevando un plan de atención social desde los Servicios Sociales Comunitarios y precisen intervenciones educativas y formativas, de ajuste, compensación y desarrollo de competencias personales, sociales y laborales. No obstante, también podrán acceder al programa aquellas personas y colectivos que, hallándose en situación o riesgo de exclusión social, no son beneficiarios del IMV o la PAC. En concreto, podrán beneficiarse del programa de inserción los colectivos que a continuación se relacionan:

- Jóvenes procedentes de los servicios de protección.
- Personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA).
- Mujeres con hijos (Familias monoparentales).
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a familias desestructuradas.
- Personas migrantes.
- Personas procedentes de minorías étnicas.
- Personas con discapacidad.
- Personas sin hogar.
- Personas reclusas y ex reclusas.
- Personas con problemas de adicción.
- Personas empobrecidas con escasa red familiar y/o social.

ÁMBITO TERRITORIAL: El proyecto se desarrollará en entidades locales de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente en entornos rurales, a través de los centros de Servicios Sociales, con participación e implicación de las entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con estructura suficiente y experiencia en el desarrollo de proyectos en el ámbito de la inclusión social y socio laboral.

csv: BOA20220511015

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

ESPAÑA PUEDE.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN: Los ámbitos de intervención son, principalmente, el de servicios sociales, laboral, educativo, salud y cuidados y vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El programa se llevará a cabo por medio de las acciones que se desarrollen a través de los proyectos que a continuación se relacionan:

1. Proyectos comunitarios de inclusión social, orientados a la integración social de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales, consistentes en actuaciones de acción comunitaria, organizada y dirigida a la promoción personal y social de un grupo de personas beneficiarias que se encuentran en situación o riesgo de exclusión. Podrán ser promovidos y gestionados por comarcas y municipios, así como por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

2. Proyectos personalizados de inclusión social, que se llevarán a cabo a través de los itinerarios integrales de inserción individualizados. Se trata de procesos de actuación que, basados en el diagnóstico y valoración de necesidades y recogidos en Acuerdos de Inclusión Social, establecen intervenciones educativas y formativas, de acompañamiento, ajuste y compensación social, de desarrollo de competencias personales, sociales y laborales, por medio de acciones operativas de actuación en las diferentes áreas y contextos de intervención, que favorezcan la inserción social, y en su caso, laboral. En ellos se llevará a cabo un proceso personalizado de acogida, orientación, formación e inserción, que integrará una serie de servicios y recursos, distinguibles pero asociados y coordinados entre sí que se ofrecen a un mismo destinatario/a de forma adaptada a la situación y necesidades de las personas, con el fin de incidir sobre las diferentes dimensiones de las problemáticas que obstaculizan su autonomía, relación e integración social, mejorando su situación social y/o socio laboral. Con carácter general, estos itinerarios estarán conformados por acciones o módulos operativos que desarrollarán las siguientes actuaciones:

Actuaciones básicas:
- a) Acogida y valoración de necesidades.
- b) Acompañamiento y seguimiento personalizado.
- c) Actuaciones de apoyo en el desarrollo personal, familiar y promoción social.

Actuaciones específicas:
- d) Formación y desarrollo de competencias personales, sociales y prelaborales básicas y transversales clave para la mejora de la empleabilidad.
- e) Orientación y búsqueda activa de empleo.
- f) Intermediación e inserción laboral.

En relación a las actuaciones (básicas y específicas) deberán establecerse acciones o módulos diferenciados de los actuales que constituyan una mejora en el diseño, proceso y resultados.

Los proyectos incluirán actuaciones de intervención e inserción clasificadas en:

A) Medidas personales:
1. Acciones de apoyo en el desarrollo personal:
   - a) Orientación, información y apoyo psicosocial.
   - b) Acogida, diagnóstico y elaboración de planes individualizados o itinerarios integrados de inserción.
   - c) Acompañamiento y orientación en los procesos de inserción social y laboral.
   - d) Capacitación en competencias personales y grupales básicas: iniciativa, responsabilidad, motivación, autoestima, autocontrol, auto regulación, autonomía personal y habilidades de comunicación.
2. Acciones de apoyo en el contexto familiar:
   - a) Orientación, apoyo y educación familiar.
3. Acciones de apoyo en el contexto de la salud:
   - a) Información, orientación, utilización de los recursos sanitarios y participación en los programas preventivos y de modificación de conductas de riesgo y deshabituación de dependencias adictivas.
   - b) Apoyo en la inserción social y laboral de personas con tratamiento específico de salud mental y deshabituación de toxicomanías.
4. Acciones de apoyo en el contexto formativo - laboral:
   - a) Desarrollo de competencias instrumentales básicas, prelaborales y transversales para el empleo.
   - b) Capacitación, cualificación y/o adquisición de competencias
   - c) Apoyo, orientación laboral y búsqueda activa de empleo.
   - d) Formación del autoempleo por medio de acciones de información, orientación y asesoramiento.
   - e) Intermediación e inserción laboral individualizada con empresas.

csv: BOA20220511015

f) Formación para el desarrollo de competencias en el manejo y utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).

B) Medidas culturales:

1. Acciones de apoyo en el contexto social y comunitario:
   a) Apoyo en el desarrollo de competencias sociales, relacionales e instrumentales.
   b) En la dinamización comunitaria favorecedora de la de integración social.
   c) Fomento de la interculturalidad, convivencia y mediación en conflicto con minorías étnicas o inmigrantes.
   d) Información, derivación y acompañamiento a recursos específicos de consulta y tramitación jurídica en derecho de extranjería y migratorio.

C) Medidas residenciales:

1. Acciones de apoyo en el contexto de la vivienda:
   a) Información, orientación, rehabilitación y/o adaptación de viviendas por medio del acompañamiento socio laboral.
   b) En competencias de organización y gestión de la vivienda.
   c) Acompañamiento en la búsqueda recurso habitacional y mantenimiento de la vivienda.

D) Medidas económicas:

1. Ayudas de carácter económico para sufragar los gastos derivados de salarios de las personas beneficiarias, transporte, manutención, atención socio-sanitaria y participación en talleres que complementarán la realización de Itinerarios Integrados de Inserción y permitirán afrontar acciones delimitadas en el tiempo y el espacio por razones de urgencia y separadas de aquellas que se acometan exclusivamente con los beneficiarios de ingresos mínimos.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: El proyecto incluirá una evaluación de impacto a través de la metodología de evaluación de impacto experimental Randomized Control Trial (RCT). Para ello, se establecerá un mínimo de personas que configuren los grupos que posibilitarán la aplicación del RCT y se establecerán criterios comunes de asignación para todos los proyectos. Solo se aplicará la metodología RCT en aquellos proyectos que tengan más de un número mínimo de potenciales participantes, de forma que se garantice un 80% de poder estadístico, para lo que se precisarán los indicadores de impacto de cada uno de los proyectos. Los requisitos exigibles para el desarrollo de los proyectos serán:

1. Identificación del colectivo objetivo sobre el que se realizará la aleatorización del tratamiento:
   - Se deberá crear una base de datos a nivel de microdato a partir de la cual la SGOPIPS realizará el procedimiento de asignación aleatoria y determinará cuáles de ellos siguen el tratamiento y cuáles forman parte del grupo control.
2. Determinación del tratamiento y de las actuaciones que recibirá el grupo control:
   - Se deberá establecer la diferencia entre el tipo de apoyos o intervenciones que reciben los asignados a grupo tratamiento y las que reciben los asignados a grupo control.
   - Se deberá asegurar que los participantes en un proyecto consienten a la recogida de sus datos con fines de investigación.
   - Se deberá asegurar que los proyectos introducen los incentivos necesarios para tratar de evitar que los participantes rechacen la participación, abandonen el programa o decidan no colaborar en la recogida de datos.
3. Identificación de los cambios esperados:
   - Determinación de los objetivos generales y específicos del Programa.
   - Identificación de indicadores de los cambios esperados.
   - Definir la población y actores sociales sobre los cuales recaerán los impactos.
4. Selección y definición de los indicadores de impacto:
   - Definición conceptual y operacional de los indicadores.
   - Descripción de la situación inicial de los indicadores para poder determinar los cambios que se vayan a producir y así poder medirlos (construcción de la línea base).
5. Determinación de la periodicidad para evaluar los impactos esperados:
   - Tiempo de intervención.
   - Momentos de evaluación.
6. Implementación de la estrategia de participación y colaboración de los diversos actores.
7. Recogida y traslado de la información.
   - Definición de la información que se necesita.
   - Determinación de los instrumentos de recogida y traslado.
   - Procesamiento y validación de la información.

ANEXO II. Modelo de datos para el intercambio entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la SGOPIPS.

La información compartida incluirá la información necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios objeto del presente convenio, con información específica según el tipo de actuación.

csv: BOA20220511015

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

ESPAÑA PUEDE.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Sobre la población de partida para el diseño, se incluirá la información necesaria en relación con el tipo de las actuaciones:

- Información de hogares / unidades de convivencia: composición, características adicionales, de renta mínima, así como aquella información adicional de que disponga el cesionario que sea relevante para el diseño.
- Información personal: características generales de edad, sexo, nacionalidad, cobro de prestaciones, relación con el empleo, con la vivienda, así como aquella información adicional de que disponga el cesionario que sea relevante para el diseño.

Sobre los participantes para el diseño y evaluación, se incluirá la información necesaria en relación con el tipo de las actuaciones:

- Información personal: información relevante de la participación en el/los itinerarios, variables de percepción, de seguimiento, opinión, así como aquella información adicional de que disponga el cesionario que sea relevante para el seguimiento y evaluación.
- Información de la intervención: itinerarios, tipologías, participantes, así como la información adicional tanto de las características como de la ejecución que sea relevante para el seguimiento y evaluación.

ANEXO III. Consentimiento de los potenciales participantes.

En caso de que el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón no tenga competencia normativa para recabar y ceder los datos necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión deberán recabar el consentimiento expreso de los potenciales participantes antes de la entrada en el itinerario de inclusión financiado con la subvención objeto del presente convenio, cumpliendo los requisitos legales para ello. En concreto, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón informará a los participantes de la finalidad del tratamiento de sus datos personales, de las posibles cesiones a las AAPP y terceras entidades que convienen en la ejecución de las finalidades del presente convenio, de la identidad del Delegado de Protección de Datos, informando de la existencia de un mecanismo sencillo y gratuito para que los participantes beneficiarios, en cualquier momento, puedan ejercitar sus derechos ARCO-POL, y se recabará el consentimiento de forma expresa mediante la firma del participante.

Así mismo, se le informa de los plazos de custodia y que, en caso de entender que se ha vulnerado alguno de sus derechos, tiene la posibilidad de establecer la correspondiente denuncia ante la Agencia de Protección de Datos.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón definirá un modelo de consentimiento detallado para los potenciales participantes.

csv: BOA20220511015

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/581/2022, de 3 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se ratifica la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para ejecutar el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU y se da contestación a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 20 de abril de 2022 el Acuerdo por el que se ratifica la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para ejecutar el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística SAU y se da contestación a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO
ACUERDO DE 20 DE ABRIL DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN NECESARIA PARA EJECUTAR EL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA-INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE ZUERA (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL AUTONÓMICA ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA SAU Y SE DA CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de enero de 2022, el Gobierno de Aragón acordó declarar como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística, SAU, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022.) Dicho Acuerdo fue notificado a todos los interesados.

En el dispositivo quinto de dicho Acuerdo, se acordó “Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón relativo a la implantación de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y en el dispositivo sexto “Reconocer la condición de beneficiario de la expropiación forzosa a la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística, SAU, (APL)”.

Con fecha 28 de enero de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la corrección de error de la Orden EPE/2/2022, de 12 de enero, por la que se da publicidad al citado Acuerdo de 12 de enero de 2022, del Gobierno de Aragón, a efectos de corregir la titularidad de dos parcelas incluidas en el anexo II Relación individualizada de bienes y derechos afectados.

Segundo.— Mediante anuncio de la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022, se somete a información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza).

Dicho anuncio fue objeto de corrección publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 28 de enero de 2022, a efectos de corregir la titularidad de dos parcelas incluidas en la relación individualizada de bienes y derechos afectados.

csv: BOA20220511016

Tercero.— Durante el trámite de información pública se presentaron alegaciones por parte de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); la mercantil Desarrollo Industrial Huertos Norte 2005, SL; D. Luis Cosme Marcén Castán, por D. Felix Aísa Herrera en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Joaquín Costa; D. Juan Marcén Castán, en representación D.ª M.ª Carmen Nasarre Encuentra, D. Miguel Fermín Nasarre Encuentra y D.ª Trinidad Nasarre Encuentra; por D. Juan José Gaudó Miravete y por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Cuarto.— Con fecha 2 de marzo de 2022, la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo remitió a la mercantil Aragón Plataforma Logística SAU (en adelante, APL) la totalidad de las alegaciones presentadas frente al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 20202, así como las formuladas durante el trámite de información pública para la emisión de informe en su condición de promotora del proyecto y de beneficiaria de la expropiación forzosa. Dicho informe se emite por APL en fecha 28 de marzo de 2022.

Quinto.— Con fecha 11 de abril de 2022 se emite informe por parte de la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en relación con las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Fundamentos de derecho

Primero.— *Marco normativo en materia de expropiación y declaración de urgente ocupación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77. 16.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de “Expropiación forzosa, que incluye, en todo caso, la determinación de los supuestos, las causas y las condiciones en que las administraciones aragonesas pueden ejercer la potestad expropiatoria; el establecimiento de criterios de valoración de los bienes expropiados según la naturaleza y la función que tengan que cumplir, de acuerdo con la legislación estatal; y la creación y regulación de un órgano propio para la determinación del justiprecio, así como la fijación de su procedimiento”.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá declararse urgente, en cualquier momento, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. Tal declaración implicará, entre otras consecuencias, que se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata.

A su vez, el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF), en relación con lo indicado en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el acuerdo en que se declare la urgente ocupación de bienes afectados por una expropiación deberá estar debidamente motivado, con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como el resultado de la información pública en la que por plazo de veinte días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

Segundo.— *Órgano competente para la declarar la urgente ocupación de bienes y derechos y su ratificación.*

La competencia exclusiva para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón, corresponde al Gobierno de Aragón.

En el presente expediente, la declaración de urgencia se adoptó en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022, por el que se declaró como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), promovido por la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística, SAU, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón. Dicho Acuerdo fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, nú-

csv: BOA20220511016

mero 11, de 18 de enero de 2022 y notificado a todos los interesados en el expediente, incluidos los propietarios de las parcelas afectadas por el procedimiento expropiatorio.

En concreto, en el dispositivo quinto de dicho Acuerdo, se acordó "Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón relativo a la implantación de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y en el dispositivo sexto "Reconocer la condición de beneficiario de la expropiación forzosa a la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística, SAU, (APL)".

Una vez practicado el trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento expropiatorio, corresponde al Gobierno de Aragón, exponer y analizar las alegaciones presentadas y valorar si se mantienen los presupuestos previos para que se pueda ratificar la declaración de urgencia en el expediente expropiatorio que fue declarada en el anterior acuerdo adoptado y que, como señala reiterada Jurisprudencia, necesita que se den dos presupuestos: a) Concurrencia de circunstancias de carácter excepcional, que aconsejen acudir a este especial procedimiento y b) Motivación suficiente en el acuerdo en el que se declare, con exposición de las circunstancias que, en cada caso, justifican el acudir a tal excepcional procedimiento (Sentencias Tribunal Supremo de 22 y 30 de septiembre (RJ 1992, 6867), 3 de octubre (RJ 1992, 7703) y 3 de diciembre de 1992 (RJ 1992, 9788), 9 de marzo de 1993, 19 de septiembre de 1994, 23 de enero (RJ 1996, 370), 16 de marzo y 7 de mayo de 1996, 22 de diciembre de 1997 (RJ 1997, 9429), 3 de diciembre de 1998 (RJ 1998, 10302) y 19 de julio de 1999 (RJ 1999, 8308), mencionadas todas ellas en la Sentencia de 26 septiembre 2007 (RJ 2007\7172).

Tercero.— *Alegaciones de los interesados.*

Conforme se ha expuesto, el procedimiento de declaración urgencia está regulado en los artículos 52 de la LEF y 56 del REF, preceptos en los que se contienen escasas referencias a los trámites exigidos para proceder la adopción de este acuerdo.

Como señala la Jurisprudencia, el trámite de información pública sobre la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria, no está expresamente previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 de la LEF. No obstante, en vía de desarrollo reglamentario, el artículo 56 del REF, tras decir que el acuerdo de ocupación urgente debe hacer referencia a los bienes a ocupar, establece que debe recoger asimismo "el resultado de la información pública en la que por imposición legal o, en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate". En consecuencia, el mencionado trámite de información pública es preceptivo también en el procedimiento de urgencia y la razón es que sólo mediante ese trámite específico pueden los afectados hacerse oír sobre la proyectada expropiación de sus fincas.

Así se acordó por el Gobierno de Aragón en el dispositivo séptimo del Acuerdo de 12 de enero de 2022, en los siguientes términos: "Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el anexo II de este Acuerdo, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, ordenar la publicación de dicha relación en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera y mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón".

En el presente expediente, dicho trámite de información pública se practicó concediendo un plazo de veinte días a todos los interesados para formular alegaciones, mediante Anuncio de la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022, publicación en el Heraldo de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zuera, tal como certifica el Ayuntamiento con fecha 16 de febrero de 2022 indicando que no se han presentado alegaciones durante dicho plazo.

Durante el trámite de información pública se presentaron siete alegaciones que fueron informadas por la mercantil AP en condición de promotora del proyecto y beneficiaria de la expropiación y por la Secretaria General Técnica de Economía, Planificación y Empleo por ser el órgano directivo tramitador del procedimiento.

csv: BOA20220511016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del REF que exige incluir “el resultado de la información pública en la que por plazo de veinte días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate”, se procede a continuación, a resumir y valorar todas las alegaciones presentadas, reproduciendo las argumentaciones expresadas en el informe de la Secretaria General Técnica de Economía, Planificación y Empleo de fecha 11 de abril de 2022.

1. Alegación presentada por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

La alegación formulada se centra en las parcelas de su propiedad incluidas en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación; en concreto, en las parcelas número 22 y 26 de dicha relación, correspondientes con las referencias catastrales 6102103XM8460S0001BD y 6102101XM8460S0001WD, respectivamente.

En el escrito de alegaciones se indica que dichas fincas fueron parcialmente desafectadas por ADIF con motivo de la tramitación del Plan Parcial del Sector “Los Huertos Norte” del PGOU de Zuera, por lo que, con antelación a su expropiación, considera el órgano estatal que deberán diferenciarse las citadas superficies desafectadas de las situadas en dominio público ferroviario, respecto a las cuales cabe, bien su exclusión del ámbito o la expropiación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes, manteniendo los terrenos su carácter de bien demanial adscrito al servicio ferroviario.

Examinada la alegación, la mercantil APL considera procedente incluir únicamente en la relación de bienes y derechos las superficies desafectadas y excluir del ámbito del PIGA delimitado la superficie de las referidas parcelas catastrales que tienen naturaleza demanial.

Como bien señala el ADIF, los suelos demaniales no son susceptibles de expropiación, dado que su característica es la inalienabilidad (es decir, la imposibilidad de su venta). Únicamente podrían ser expropiados previo acto de desafectación por el que queden desvinculados de la función pública a la que estaban destinados, para convertirse en bienes patrimoniales.

Por lo tanto, como se propone por la mercantil APL y en el informe de la Secretaria General Técnica, se considera procedente estimar la alegación e incluir únicamente en la relación de bienes y derechos las superficies desafectadas, excluyendo del ámbito del PIGA delimitado la superficie de las referidas parcelas catastrales que tienen naturaleza demanial.

Dado que se desconoce la superficie total que ha sido desafectada de las parcelas catastrales 6102103XM8460S0001BD y 6102101XM8460S0001WD, se modificará la relación de bienes y derechos para hacer indicación expresa que de que la superficie objeto expropiación será únicamente el porcentaje de superficie de las parcelas que está desafectada; superficie que deberá ser acreditada por el Ayuntamiento de Zuera o por el ADIF.

2. Alegación presentada por la mercantil Desarrollo Industrial Huertos Norte 2005, SL.

La alegación se limita a indicar que las parcelas catastrales de su propiedad son las relacionadas con los números 8, 42 y 43 de la relación de bienes y derechos publicada, y a solicitar que se les tenga como parte interesada directa y legitima en el procedimiento expropiatorio en su condición de propietarios de terrenos incluidos y afectados por la expropiación.

Como señalan los informes emitidos, es indudable la condición de interesada en el procedimiento expropiatorio de la mercantil Desarrollo Industrial Huertos Norte 2005, SL por ser propietaria de las parcelas incluidas en la relación de bienes y derechos objeto de expropiación. Por ello, se le notificaran personalmente todos los actos que se adopten en procedimiento de expropiación forzosa para que, en el marco de la normativa de expropiación forzosa, pueda ejercer sus derechos en defensa de sus intereses.

3. Alegación presentada por D. Luis Cosme Marcén Castán.

En su escrito el alegante indica que la parcela 50304A007002110000LQ incluida en el ámbito del PIGA y que consta en el anexo II del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de enero de 2022, como de su titularidad, fue adquirida el 21 de marzo de 1988 para la sociedad conyugal con doña María Pilar Pérez Miravete. Por ello, solicita “que se divida la propiedad por la mitad a doña María Pilar Pérez Miravete y don Luis Cosme Marcén Castán”.

Presentada copia de la escritura de compraventa de la citada parcela en la que consta que la adquisición se realizó para la sociedad conyugal, la mercantil APL ha indicado que resulta procedente rectificar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, de modo que consten como titulares de la parcela catastral 50304A007002110000LQ, que se corresponde con la parcela número 51 de la relación de bienes y derechos afectados, doña María Pilar Pérez Miravete y don Luis Cosme Marcén Castán, correspondiendo a cada uno de ellos el 50% de la propiedad.

csv: BOA20220511016

Atendiendo a la acreditación de la titularidad real de la referida parcela, se estima la alegación y se corrige en la relación de bienes y derechos afectados la titularidad de la parcela catastral 50304A007002110000LQ incluyendo a D.ª María Pilar Pérez Miravete.

4. Alegación presentada por D. Felix Aísa Herrera en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Joaquín Costa.

La alegación presentada hace constar que el ámbito del PIGA "comprende superficie regable de la Comunidad de Regantes de Joaquín Costa y que asimismo afecta a los bienes y derechos tanto de los comuneros como de la Comunidad, tales como riegos, acequias, instalaciones, etc. que no han sido incluidas. Y que además, hay superficie regable de esta Comunidad que aunque no está afectada directamente, se riega a través de los riegos e instalaciones que sí transcurren por la zona afectada, de manera tal que ha de preverse dicha situación y obligación con el mantenimiento o con la construcción de unas nuevas instalaciones de riego que atiendan el riego de la superficie regable que aunque no está incluida en la delimitación, sí está afectada según anexo que se adjuntará y que tampoco se ha incluido".

En relación con dicha alegación, de acuerdo con lo indicado en los informes emitidos, se acepta el criterio manifestado por la mercantil promotora APL al indicar que los riegos, acequias y demás instalaciones de regadío incluidos en el ámbito del PIGA serán objeto de reubicación de modo que se garantice el riego de aquellas parcelas que, estando fuera del ámbito del PIGA, se riegan a través de canalizaciones incluidas en él.

5. Alegación formulada por D. Juan Marcén Castán, en representación D.ª M.ª Carmen Nasarre Encuentra, D. Miguel Fermín Nasarre Encuentra y D.ª Trinidad Nasarre Encuentra.

En el escrito de alegaciones presentado se hace constar, en primer lugar, que existen derechos de aprovechamiento urbanístico, de edificabilidad y otros de los alegantes que, en aplicación del PGOU de Zuera y demás planificación urbanística que lo desarrolla, están incluidos en la delimitación del PIGA y sin embargo no han sido incluidos en la relación de bienes y derechos afectados.

En segundo lugar, en el escrito se cuestiona, por una parte, la declaración de inversión de interés autonómico acordada, la utilización de la figura jurídica del Plan de Interés General de Aragón (en adelante, PIGA), así como la tramitación urgente de la expropiación para obtener los terrenos necesarios para el desarrollo del ámbito; por otra parte, la superficie incluida en la delimitación del PIGA que consideran inadecuada por sus características geológicas y físicas al contar con numerosas dolinas.

En contestación a las cuestiones planteadas por el alegante, se reproduce literalmente el completo informe emitido por la mercantil APL y asumido por Secretaria General Técnica, en contestación a dicha alegación:

1. Lo primero que resulta preciso indicar es que no consta en el ámbito delimitado del PIGA (anexo I), ni en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación ninguna parcela propiedad de los alegantes. Si bien se señala en el escrito presentado que existen derechos urbanísticos de los alegantes que están incluidos en la delimitación del PIGA y sin embargo no han sido incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, no se concreta ni determina cuáles son estos derechos o parcelas afectadas, por lo que resulta imposible contestar esta alegación.

2. En relación con resto de las cuestiones planteadas, hay que señalar que los alegantes se limitan a considerar "contrario a derecho" tanto el acuerdo notificado y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", como el instrumento territorial del PIGA y el procedimiento expropiatorio urgente iniciado, sin justificar en ningún momento, la causa o motivo de dicha disconformidad legal o jurídica.

Sin perjuicio de la evidente falta de motivación de las alegaciones formuladas, además de la ausencia de una afección directa por no tener incluidas parcelas de su propiedad en el ámbito proyectado, resulta preciso exponer las razones por las que resulta procedente rechazar las afirmaciones realizadas.

En primer lugar, hay que indicar que los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón son instrumentos territoriales de carácter autonómico regulados en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA). Como indica el artículo 32 "son instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características". Circunstancias, todas ellas, que concurren en el proyecto cuya declaración de inversión de interés autonó-

csv: BOA20220511016

mico y general se acordó por el Gobierno de Aragón y que será desarrollado mediante la tramitación de un PIGA.

En contra de lo afirmado por los alegantes, los PIGAS pueden y deben actuar en materia urbanística. Así se deprende de la normativa territorial aragonesa y sobre todo, del artículo 46.1 del TRLOT: "la aprobación de Planes o Proyectos de Interés General de Aragón determinará la clasificación y calificación urbanísticas de los terrenos que constituyan su ámbito, conforme a los destinos que prevean, quedando adscritos a los correspondientes usos públicos los destinados a dotaciones locales o sistemas generales" y lo que es más importante, las determinaciones de ordenación en ellos contenidas "vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos".

En consecuencia, el contenido urbanístico de los PIGA no resulta contrario a derecho, sino que constituye un cumplimiento estricto de la normativa legal vigente. En todo caso, conviene recordar que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022, no tiene por objeto iniciar la tramitación de un PIGA, sino declarar como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza); sin perjuicio de que este proyecto sea tramitado con posterioridad como un PIGA, tal como indica el citado acuerdo.

Dicha declaración también es considerada contraria a derecho por los alegantes, así como su amparo en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre. Se indica que carece de justificación, pero no aporta ninguna motivación.

A tal respecto, solo cabe señalar que la justificación de la declaración se halla ampliamente contenida en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022, al que nos remitimos en su integridad. En cuanto a la justificación legal, que parecen cuestionar los alegantes, está amparada con claridad en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, en concreto, en su artículo 7 bis) regulador de la Declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, que faculta al Gobierno de Aragón para acordar la declaración de interés autonómico y general de un proyecto de inversión y considerar la actuación de que se trate de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

En cuanto al procedimiento, el citado artículo no exige que se practique un trámite de información pública de la solicitud; únicamente resulta preceptivo el informe previo del Departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto del posible interés general de la inversión de que se trate. Dicho informe consta en el expediente.

Finalmente, en relación con el procedimiento urgente de expropiación que también cuestionan los alegantes, de nuevo, sin aportar justificación alguna, tampoco se aprecia ninguna vulneración legal. Dicho acuerdo está amparado en dos preceptos legales. Por una parte, en el artículo 39 del TRLOTA (y artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón-TRLUA), que dispone que "Cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística".

En el presente caso, como bien señala el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de enero de 2022 "la concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del PIGA en una superficie total de 1.499.146 m², por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLOTA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto".

Por otra, en el artículo 106 del TRLUA, según el cual, "la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados".

Por lo tanto, la declaración de los terrenos indicados en el anexo I como reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta, como bien indica el acuerdo del Gobierno de Aragón, otro efecto importante: el reconocimiento de

csv: BOA20220511016

la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General.

Por otra parte, la aplicación del procedimiento de urgencia para la tramitación del expediente expropiatorio previsto en el artículo 52 de la LEF, tiene amparo legal en virtud de lo dispuesto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con el artículo 46 del TROLTA que permiten la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas en relación con los Planes y Proyectos de Interés general.

La justificación de la urgencia se contiene en el mencionado acuerdo del gobierno de Aragón, en un amplio apartado específico al que nos remitimos y en el que se dispone que "las razones de urgencia vienen justificadas por la consecución de un fin público fundamental que se halla implícito en el Plan de Interés General objeto del presente acuerdo y en la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales de dicho Plan: la necesidad de incrementar los suelos logísticos existentes en Aragón mediante la creación de una nueva plataforma logística de gran superficie y grandes parcelas que dé respuesta a las empresas y operadores logísticos que buscan instalarse en parcelas extensas y que ya han manifestado su interés en implantarse en Aragón".

En ninguno de los acuerdos y procedimientos indicados se han limitado los derechos de los ciudadanos, la participación pública o los procedimientos ambientales, en contra de lo que se alega en el escrito presentado.

Como se ha expuesto, no existe participación pública en el procedimiento para la declaración de interés autonómico y general de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

En cuanto al procedimiento de urgente expropiación, se procedió a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación incluida en el anexo II del Acuerdo de 12 de enero de 2022, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, pudieran formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas. Dicho procedimiento expropiatorio continuará, con los trámites previstos en la normativa de expropiación forzosa, con la participación de todos los interesados, como no puede ser de otra forma.

Finalmente, en relación con la tramitación del PIGA para la implantación de una Plataforma Logística-Industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza), ya se ha indicado que este procedimiento no se ha iniciado todavía; únicamente se ha realizado el pronunciamiento del interés general del proyecto a los efectos previstos en la normativa territorial.

En todo caso, se recuerda que de acuerdo con el artículo 41 del TRLOTA, una vez aprobado inicialmente el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, este se someterá a información y participación pública junto con el estudio ambiental estratégico o documento ambiental estratégico, en el caso de Planes, o con el estudio de impacto ambiental o documento ambiental para el caso de Proyectos, según proceda, por un plazo mínimo de dos meses, debiendo incluir, al menos, las consultas que hubiere indicado el órgano ambiental, así como audiencia a las entidades locales afectadas, que informarán particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación.

3. Las restantes alegaciones formuladas por los alegantes hacen referencia a la inadecuación de la superficie incluida en la delimitación del PIGA por sus características geológicas y físicas al contar con numerosas dolinas. Se refiere a la existencia de resoluciones judiciales que decidieron anular el desarrollo urbanístico de la zona afectada que ahora se incluye en el PIGA, lo que consideran manifiestamente contrario a derecho.

Sobre esta cuestión hay que indicar que las condiciones de los terrenos serán analizadas en la documentación del PIGA que, entre otros documentos, deberá incluir un proyecto de urbanización y, por lo tanto, un estudio geotécnico de los suelos para proceder a su ejecución, con incorporación de las indicaciones y medidas preventivas para la urbanización y edificación que se planifique en el ámbito. Es claro que es una zona con dolinas (al igual que muchos ámbitos de la ciudad de Zaragoza, como, por ejemplo, la zona en la que está ubicada la plataforma logística de PLAZA) y que habrá que determinar la magnitud y características de la zona y la influencia de las dolinas en la zonificación industrial, ubicando las zonas verdes en aquellos suelos más afectados.

Pero ello no impide el desarrollo del ámbito; únicamente exige adoptar las medidas técnicas de cimentación necesarias y realizar una ordenación atendiendo a las características físicas del terreno.

En cuanto a las resoluciones judiciales que, según señalan los alegantes, decidieron anular el desarrollo urbanístico de la zona afectada que ahora se incluye en el PIGA, lo primero que hay que reseñar es que no se citan estas resoluciones ni se trascribe parte de su contenido.

csv: BOA20220511016

No obstante, esta mercantil es conocedora de la Sentencia número 739/2009, de 20 noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1.ª) que anuló los acuerdos por los que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial Los Huertos Norte y su texto refundido.

Dicha sentencia, en contra de lo manifestado por los alegantes, no anuló el desarrollo urbanístico de la zona por sus características físicas. Anuló la Modificación Puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en relación con "la readscripción de los Sistemas Generales entre los tres Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado", para que el Ayuntamiento realizase una nueva resignación debidamente justificada. Y como consecuencia de esta anulación, se produce la del Plan Parcial "Los Huertos Norte". Como indica la citada sentencia: "La nulidad de la Modificación Puntual en el particular referido, por el que se readscriben los Sistemas Generales entre los tres Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado determina igualmente la nulidad de dicho Plan Parcial en cuanto que el mismo parte de las adscripciones aquí anuladas".

No obstante, a pesar de considerar la sentencia que la anulación del Plan Parcial haría innecesario entrar a examinar los demás defectos invalidantes que se invocan, analiza las cuestiones planteadas en relación con las condiciones físicas de las parcelas en las que se prevé desarrollar la urbanización y construcción, concluyendo "que ninguno de ellos puede ser apreciado".

En efecto, la sentencia hace referencia a la existencia de un informe o estudio geológico o geotécnico realizado por una empresa especializada - Entecsa, Ensayos de Laboratorios Técnicos, SL-, con el fin de determinar la magnitud y características de la zona con dolinas y la influencia de éstas en la posible zonificación industrial de la misma. Ello motivó, según se indica "que, al acordarse la aprobación definitiva del Plan - con la indicación de los geólogos que habían iniciado las prospecciones que el espacio industrial sobre el que se proyectaba sobre zona con dolinas no parecía tener la peligrosidad que inicialmente pudiera haberse creído -, aquella se condicionase a la redacción de un texto refundido en el que se recogiesen las medidas que se contuvieran en el informe de derivarse conclusiones incompatibles con la ordenación aprobada".

La sentencia afirma, asimismo, que sólo una parte del sector está afectada por la referida fenomenología, la situada en la franja paralela con su límite norte, que se destinó a zona verde y que según el citado informe "ningún obstáculo hay para la urbanización y edificación planificadas, si bien cumpliendo las indicaciones y medidas preventivas que en él se recogen", aun cuando la edificación en las parcelas ubicadas en determinadas zonas puede ser más costosa que en el resto.

En consecuencia, la sentencia no solo no anuló el referido Plan Parcial "Los Huertos Norte" por considerar el ámbito de suelo inadecuado por sus características geológicas y físicas, sino que rechazó las argumentaciones esgrimidas sobre la inaptitud de dichos suelos para la edificación y el desarrollo industrial.

En virtud de todo lo expuesto, se considera procedente rechazar las alegaciones formuladas por D. Juan Marcén Castán, en nombre y representación de D.ª M.ª Carmen Nasarre Encuentra, D. Miguel Fermín Nasarre Encuentra y D.ª Trinidad Nasarre Encuentra.

De acuerdo con la argumentación expresada por la mercantil promotora y beneficiaria de la expropiación, íntegramente asumida en el informe de la Secretaria General Técnica de Economía, Planificación y Empleo, se desestiman todas las alegaciones formuladas por el interesado.

6. Alegación presentada por D. Juan José Gaudó Miravete.

El alegante pone de manifiesto en su escrito que la superficie de las fincas de que es titular y que forman parte del ámbito del PIGA (que según consta en el citado anexo cuya fuente es el catastro, suman 160.514 m²), no coincide con la que consta en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que sirve de base a la Consejería de Agricultura para abonar los derechos de pago de la PAC, y que asciende a 17,12 hectáreas. Por ello solicita "que en el procedimiento expropiatorio se considere como superficie de ambas parcelas la de 17,12 hectáreas".

Como bien indican los informes emitidos, los datos de titularidad y superficie de las parcelas incluidas en la Relación de bienes y derechos afectados se ha extraído del Catastro inmobiliario. De acuerdo con su normativa reguladora (texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) el Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

csv: BOA20220511016

Uno de los contenidos de la descripción registral, según el artículo 3 de dicha norma, es la determinación del "titular catastral, con su número de identificación fiscal o, en su caso, número de identidad de extranjero", y la certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de todas las características indicadas se incorpora en los documentos públicos que contengan hechos, actos o negocios susceptibles de generar una incorporación en el Catastro Inmobiliario, así como al Registro de la Propiedad en los supuestos previstos por ley. Como señala el apartado tercero de dicho precepto, "salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos".

En cuanto al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas que menciona el alegante (SIGPAC), el artículo 3 del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, lo define como "un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos".

De acuerdo con el apartado quinto de dicho precepto "la información contenida en el SIGPAC no incluye la correspondiente a la titularidad o propiedad de las parcelas, por lo que no puede utilizarse a dichos efectos ni tampoco para la delimitación de linderos legalmente reconocidos y otras propiedades del terreno que resulten competencia de los Registros de la Propiedad, de la Dirección General del Catastro o de los órganos competentes en materia del Catastro inmobiliario en las comunidades autónomas de Navarra y del País Vasco".

En consecuencia, el registro indicado por el alegante (SIGPAC), no acredita la titularidad y propiedad de las parcelas (y su superficie) a efectos de un procedimiento de expropiación.

Por otra parte, según el informe emitido por APL, consultada la información en el SIGPAC se ha observado que la diferencia de superficie que indica el alegante se debe a que en dicho sistema de información consta que los derechos del alegante, a los efectos indicados, se extienden sobre la parcela número 17 de la relación de bienes y derechos afectados, cuya titularidad, según Catastro, corresponde al Ayuntamiento de Zuera.

Expuesto lo anterior, se desprende que el alegante no es titular de las 17,12 hectáreas que señala en su escrito, sino únicamente de los 160.514 m² que resultan de sumar las parcelas números 18 y 19 incluidas en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, respecto de las que, según información catastral, consta como propietario del 75% de dichas parcelas.

Por todo ello, resulta procedente desestimar la alegación formulada y mantener la superficie indicada en la relación de bienes y derechos para las parcelas números 18 y 19 correspondientes a las referencias catastrales 5901402XM8450S0001PO y 5998102XM8359N0001EA: 159.824 m² y 691 m², respectivamente.

7. Alegación presentada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La alegación presentada por el órgano estatal tiene por objeto recordar la obligación de someter el PIGA a informe de ese Ministerio para poder analizar la afección a las carreteras estatales afectadas, especialmente en cuanto al Estudio de Tráfico y Capacidad que deba realizarse y el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (evaluación de los niveles de contaminación acústica en todos los tramos de carreteras, servidumbres acústicas, la inclusión en la parte normativa del PIGA de las limitaciones a las construcciones próximas a carreteras del Estado, limitaciones de edificabilidad, zonificación acústica, medidas de protección, etc.).

Asimismo, en relación con el dominio público viario, se hace constar que "a) la franja de dominio público viario legalmente establecida quedará en todo caso excluida de los límites de los sectores urbanizables por estar permanentemente afecta a la explotación de la carretera. b) Deberá procurarse que los terrenos de titularidad estatal no se incluyan en el ámbito de los desarrollos urbanísticos. En otro caso el planeamiento deberá reconocer los derechos de aprovechamiento urbanístico que correspondan a los terrenos de titularidad del Estado para que sean tenidos en cuenta al constituir las Juntas de Compensación o a otros efectos que procedan de acuerdo con la normativa urbanística." Además, señala las limitaciones que deben incluirse en la parte normativa del PIGA (limitaciones para las zonas de protección del viario estatal, la prohibición de obras de construcción, prohibición de publicidad visible desde la carretera, etc.).

Finalmente, se hace una referencia al tramo de la carretera N-330 y la posible cesión del mismo, lo que implicaría la posibilidad de actuar sobre él sin necesidad de autorización del Ministerio, pero sí de previa solicitud.

csv: BOA20220511016

En relación con esta alegación, se ha constatado tras realizar una consulta en la Sede Electrónica del Catastro, que la parcela propiedad el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con referencia catastral 50304A007090050000LA y una superfiie de 10.596 m² es una vía de comunicación de dominio público.

Por ello, siguiendo el criterio manifestado por la mercantil APL en su informe, refrendado por el informe de la Secretaria General Técnica, se estima la alegación y se procede excluir del ámbito y de la relación de bienes y derechos definitiva, dicha parcela que consta como número 6 en la relación publicada.

Por otra parte, en relación con la necesidad de solicitar informe a ese Ministerio una vez redactado el PIGA de la Plataforma Logístico-Industrial de Zuera, hay que recordar que el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, regulador del procedimiento de aprobación de los planes y Proyectos de Interés General de Aragón, dispone que una vez aprobado inicialmente el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, este se someterá a información y participación pública, así como audiencia a las entidades locales afectadas y a cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes.

Uno de estos informes, es el exigido por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que exige solicitar informe al ministerio competente en materia de carreteras del Estado en los procedimientos de aprobación, modificación o adaptación de los instrumentos de planificación urbanística, de gestión territorial o de protección medioambiental por su posible afección, directa o indirecta, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales o por estar dentro de su zona de influencia.

En consecuencia, corresponde el órgano competente para tramitar y aprobar el Plan de Interés General de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera, solicitar los informes sectoriales preceptivos, entre ellos, el informe exigió por la normativa estatal de carreteras, para determinar las posibles afecciones derivadas de la ejecución del Plan.

Cuarto.— *Motivación para ratificar la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos.*

La motivación de la urgencia, que no ha sido desvirtuada por ninguna de las alegaciones presentadas, se contiene el epígrafe IX. Procedimiento expropiatorio del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de enero de 2022, cuyo contenido se ratifica y reproduce literalmente en el presente Acuerdo:

“En el presente expediente, las razones de urgencia vienen justificadas por la consecución de un fin público fundamental que se halla implícito en el Plan de Interés General objeto del presente acuerdo y en la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales de dicho Plan: la necesidad de incrementar los suelos logísticos existentes en Aragón mediante la creación de una nueva plataforma logística de gran superficie y grandes parcelas que dé respuesta a las empresas y operadores logísticos que buscan instalarse en parcelas extensas y que ya han manifestado su interés en implantarse en Aragón.

Hay que tener en cuenta que la oferta disponible de activos óptimos para la actividad logística actual que demanda parcelas con una gran superficie es prácticamente inexistente en la actualidad. Por otra parte, la mayoría de las plataformas logísticas ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma están plenamente ocupadas. Ello justifica la necesidad de habilitar un espacio que permita el desarrollo económico de las empresas del territorio, así como la implantación de grandes empresas nacionales e internacionales.

Asimismo, no puede desconocerse que el sector de la logística es un sector estratégico dentro de la economía de la Comunidad Autónoma de Aragón, con gran incidencia en el producto interior bruto de toda la comunidad y es un negocio altamente competitivo que requiere de inversiones importantes y de una ejecución rápida que no demore su apertura, con objeto de permitir la implantación de empresas que generen riqueza en el territorio, increentando la renta en la comarca y municipios del entorno.

Es por ello, que el cumplimiento de los plazos de ejecución del PIGA previstos (2024-2025) es absolutamente necesario para la viabilidad de la explotación del nuevo recinto logístico-industrial y para permitir con su ejecución, la implantación de grandes proyectos estratégicos y empresas, nacionales e internacionales, a los que, fundamentalmente, va destinada la nueva plataforma, evitando que dichas inversiones puedan trasladarse a otras Comunidades Autónomas o bien, a otros países que dispongan de una oferta de activos óptimos para la actividad logística actual en los términos que demanda hoy el mercado.

Para conseguir los objetivos públicos indicados y poder actuar sobre dicho ámbito, ejecutando las obras del referido Plan dentro de los plazos de ejecución previstos, la disponibilidad del suelo constituye una prioridad. Y dicha disponibilidad, para poder cumplimentar los citados plazos, solo puede ser efectiva mediante una declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; de lo contrario, el pleno funciona-

csv: BOA20220511016

miento de la nueva plataforma podría retrasarse varios meses e incluso años, impidiendo la implantación de importantes empresas en nuestro territorio y limitando el progreso económico, social y laboral de los aragoneses, en particular, de los habitantes de los municipios afectados.

Como señala la Jurisprudencia y la Doctrina, son razones de urgencia aquellas circunstancias de hecho - no jurídicas - que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación de un bien o derecho, para la consecución, conservación o restitución de un interés general predominante que resultaría seriamente perjudicado de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa.

Por tanto, la necesidad de crear un suelo logístico industrial con unas características físicas determinadas más adecuadas a las actuales demandas, tanto nacionales como internacionales, percibidas por el promotor, que garantice la disponibilidad de suelo en un razonable plazo de tiempo constituye la base de la fundamentación de la urgencia en la tramitación del presente proyecto.

Por todo lo indicado, hay que concluir que en el presente expediente concurren las razones que justifican la imperiosa necesidad de obtener los suelos precisos para la implantación de la nueva plataforma logística, con la finalidad de cumplir con el fin público y supraterritorial que se trata de conseguir con esta actuación coactiva que es la implantación de esta nueva plataforma logística-industrial en Zuera".

Conforme indica la STS de 26 septiembre 2007 "Esta Sala ha repetido reiteradamente, como recoge la sentencia de 14 de marzo de 2006 (RJ 2006, 5720), que para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada, conforme a lo establecido concordadamente por los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (RCL 1954, 1848) y 56 de su Reglamento (RCL 1957, 843), es necesario, en primer lugar, que concurran circunstancias excepcionales que exijan acudir a tal procedimiento y, en segundo lugar, que el acuerdo, en el que se declara dicha urgencia, esté debidamente motivado con la exposición de las indicadas circunstancias que lo justifican".

Asimismo, la mencionada STS, citando las sentencias de 7 de julio de 2003 y 14 de febrero de 2005 hace constar que "lo que define a esta unidad jurídica que se designa con la significante urgencia es la imposibilidad de conseguir, precisamente por razones de tiempo, utilizando el procedimiento ordinario de expropiación forzosa, el fin público que se trata de cumplir con esta actuación coactiva".

Por ello, y de acuerdo con lo expresado, hay que concluir que en el presente expediente concurren las razones que justifican la urgente expropiación de los terrenos para la implantación de la nueva plataforma logística en el municipio de Zuera, con la finalidad de cumplir con el fin público y general que se trata de conseguir con esta actuación.

Quinto.— *Continuación del procedimiento expropiatorio.*

Una vez ratificado el acuerdo por el que se ratifica la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la implantación de la nueva plataforma logística en el municipio de Zuera y resuelven las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, deberán practicarse los tramites expresados en el artículo 52 de la LEF:

- Citación para el levantamiento del acta previa a la ocupación, que se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de la LEF, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, con una antelación mínima de ocho días.

- Levantamiento del acta previa a la ocupación, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

- Formulación, por parte de la Administración, de las hojas de depósito previo a la ocupación que devengará a favor del titular expropiado el interés legal (que se liquidará definitivamente al efectuar el pago del justiprecio, en su momento) y que será consignada en la Caja de Depósitos.

- Determinación por la Administración de las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, tales como mudanzas, cosechas pendientes y otras igualmente justificadas, contra cuya determinación no cabrá recurso alguno, si bien caso de disconformidad del expropiado, el Jurado Provincial reconsiderará la cuestión en el momento de la determinación del justiprecio.

csv: BOA20220511016

Una vez cumplidas las fases anteriores y abonada o consignada, según el caso, la previa indemnización por perjuicios, se podrá proceder por parte de la Administración a la inmediata ocupación del bien o hacer ejercicio del derecho expropiado, en el plazo máximo de quince días, sin posibilidad para el poseedor del bien expropiado entablar interdictos de retener y recobrar.

Como señala el artículo 52.7 de la LEF, efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución.

La continuación del procedimiento y práctica de los tramites indicados corresponderá al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en colaboración, en su caso, con el Departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por ser ambos los departamentos autonómicos designados por el Gobierno de Aragón para impulsar el proyecto referido a la implantación de la plataforma logística-industrial en Zuera; todo ello sin perjuicio del reconocimiento de la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística, SAU (APL) como promotora del Plan de Interés General de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de abril de 2022 se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Ratificar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón relativo a la implantación de la Plataforma Logística-Industrial de Zuera, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Segundo.— Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Acuerdo.

Tercero.— Los interesados podrán formular ante el Departamento de Economía, Planificación y Empleo y, hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Las alegaciones que en su caso pudieran producirse deberán dirigirse a dicha Secretaría General Técnica y se presentarán a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse en la siguiente dirección de correo electrónico, previa identificación de titular y procedimiento: sgteie@aragon.es.

Cuarto.— Corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, continuar con la tramitación del procedimiento expropiatorio de urgencia y practicar todos los trámites previstos en la normativa de expropiación forzosa, incluidos la notificación y publicación del presente acuerdo, en colaboración, en su caso, con el departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Quinto.— En aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la LEF, deberá convocarse a los interesados de los bienes y derechos afectados que se relacionan en el citado anexo, el día y hora señalados a fin de que comparezcan para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Sexto.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los titulares de los bienes y derechos afectados junto con la relación de bienes y derechos que efectivamente les afecte.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

csv: BOA20220511016

ANEXO

Relación individualizada de Bienes y Derechos Afectados
Termino Municipal de ZUERA
(una vez practicado trámite información pública)

Nº parcela	Titular catastral	Referencia Catastral	Polígono/Parcela	Superficie	Uso	Cultivo/ Intensidad	Expropiación
1	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5507202XM8450N0001KQ	Polígono LOS HUERTOS	8.495 m²	Urbano	Suelo sin edif.	100%
2	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5507201XM8450N0001OQ	Polígono LOS HUERTOS	5.341 m²	Urbano	Suelo sin edif.	100%
3	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5505801XM8450N0001MQ	Polígono LOS HUERTOS	8.065 m²	Urbano	Suelo sin edif.	100%
4	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5505804XM8450N0001RQ	Polígono LOS HUERTOS	2.212 m²	Urbano	Suelo sin edif.	100%
5	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5505802XM8450N0001OQ	Polígono LOS HUERTOS	599 m²	Urbano	Suelo sin edif.	100%
7	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5708707XM8450N0001EQ	HUERTOS NORTE	10.387 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
8	DESARROLLO INDUSTRIAL HUERTOS NORTE 2005, SL	5708706XM8450N0001JQ	HUERTOS NORTE	18.867 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
9	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5705204XM8450N0001PQ	HUERTOS NORTE	5.247 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
10	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5708705XM8450N0001IQ	HUERTOS NORTE	11.420 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
11	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5708708XM8450N0001SQ	HUERTOS NORTE	8.069 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
12	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5708704XM8450N0001XQ	HUERTOS NORTE	8.880 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
13	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5705203XM8450N0001QQ	HUERTOS NORTE	13.905 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
14	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5708703XM8450N0001DQ	HUERTOS NORTE	11.204 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
15	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5705201XM8450N0001YQ	HUERTOS NORTE	8.138 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
16	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5705202XM8450N0001GQ	HUERTOS NORTE	10.709 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
17	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5901401XM8450S0001QO	HUERTOS NORTE	13.892 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
18	JUAN JOSÉ GAUDÓ MIRAVETE (75%) LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA (25%)	5901402XM8450S0001PO	HUERTOS NORTE	159.824 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
19	JUAN JOSÉ GAUDÓ MIRAVETE (75%) LASTRADA PIEDRAFITA MARÍA ANTONIA (25%)	5998102XM8359N0001EA	HUERTOS NORTE	691 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
20	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5998101XM8359N0001JA	HUERTOS NORTE	201 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
21	FERRER CAVERO ANTONIO	5997901XM8359N0001ZA	HUERTOS NORTE	16.817 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%

csv: BOA20220511016

22	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	6102103XM8460S0001BD	HUERTOS NORTE	23.408 m²	Agrario	Improductivo/ 00	SOLO SUPERFICIE DESAFECTADA DE LA PARCELA
23	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005805XM8460N0001BT	HUERTOS NORTE	9.498 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
24	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005804XM8460N0001AT	HUERTOS NORTE	13.067 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
25	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005803XM8460N0001WT	HUERTOS NORTE	8.168 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
26	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	6102101XM8460S0001WD	HUERTOS NORTE	7.192 m²	Agrario	Improductivo/ 00	SOLO SUPERFICIE DESAFECTADA DE LA PARCELA
27	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005802XM8460N0001HT	HUERTOS NORTE	8.009 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
28	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005801XM8460N0001UT	HUERTOS NORTE	8.007 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
29	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005808XM8460N0001QT	HUERTOS NORTE	11.045 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
30	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005809XM8460N0001PT	HUERTOS NORTE	9.222 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
31	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005807XM8460N0001GT	HUERTOS NORTE	10.660 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
32	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6005806XM8460N0001YT	HUERTOS NORTE	10.662 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
33	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007707XM8460N0001ZT	HUERTOS NORTE	9.422 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
34	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007708XM8460N0001UT	HUERTOS NORTE	9.605 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
35	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007706XM8460N0001ST	HUERTOS NORTE	12.005 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
36	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007705XM8460N0001ET	HUERTOS NORTE	12.740 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
37	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007704XM8460N0001JT	HUERTOS NORTE	10.686 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
38	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007709XM8460N0001HT	HUERTOS NORTE	11.576 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
39	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007703XM8460N0001IT	HUERTOS NORTE	9.853 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
40	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007702XM8460N0001XT	HUERTOS NORTE	8.117 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
41	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	6007701XM8460N0001DT	HUERTOS NORTE	11.431 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
42	DESARROLLO INDUSTRIAL HUERTOS NORTE 2005, SL	50304A007001820000LP	7/182	22.076 m² a. 17.903 m² b. 4.173 m²	Agrario	a. Labor o labradío regadío / 03 b. Pastos (b)/ 00	100%
43	DESARROLLO INDUSTRIAL HUERTOS NORTE 2005, SL	5708701XM8450N0001KQ	HUERTOS NORTE	19.219 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
44	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	5708702XM8450N0001RQ	HUERTOS NORTE	12.832 m²	Agrario	Improductivo/ 00	100%
45	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	50304A007001890000LR	7/189	4.761 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
46	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	50304A007090150000LT	7/9015	174.183 m²	Agrario	Vía de comunicación de dominio público/ 00	100%
47	ROME NADAL ANTONIO (HEREDEROS DE)	50304A007002070000LG	7/207	54.087 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
48	ROME PEREZ ANTONIO	50304A007002060000LY	7/206	68.386 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 02	100%

csv: BOA20220511016

49	MARCEN BOSQUE FERNANDO	50304A007002090000LP	7/209	39.293 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
50	MARCEN BOSQUE FERNANDO	50304A007002100000LG	7/210	12.867 m² a. 9.871 m² b. 2.996 m²	Agrario	a. Labor o labradío regadío/ 03 b. Improductivo/00	100%
51	MARCEN CASTAN LUIS COSME (50%) MARÍA PILAR PÉREZ MIRAVETE (50%)	50304A007002110000LQ	7/211	64.444m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
52	MARCEN BOSQUE FERNANDO	50304A007002180000LK	7/218	44.668 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 05	100%
53	MARCEN BOSQUE FERNANDO	50304A007000630000LR	7/63	28.692 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
54	MARCEN BOSQUE FERNANDO	50304A007000600000LM	7/60	181.658 m² a. 89.519 m² b. 1.594 m² c. 88.382 m² d. 1.526 m² Superficie construida: 637 m²	Agrario	a. Labor o labradío regadío/ 03 b. Pastos/ 00 c. Labor o labradío regadío/05 d. Improductivo/00	100%
55	CASANOVA MAZA GUSTAVO	50304A007002120000LP	7/212	52.161 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
56	ORGILES LANUZA JOSE LUIS	50304A007002130000LL	7/213	47.536 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
57	ORGILES LANUZA GONZALO	50304A007002140000LT	7/214	25.195 m²	Agrario	Labor o labradío regadío/ 03	100%
58	LARQUE GREGORIO ANTONIO JAVIER	50304A007000520000LQ	7/52	99.156 m2 a. 99.068 m² b. 88 m²	Agrario	a. Labor o labradío regadío/ 03 b. Improductivo/00	100%

csv: BOA20220511016

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro con Arco.

El día 4 de enero de 2022, se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro con Arco.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de actividad física y el deporte de Aragón, constan en el expediente tanto la aprobación de la modificación por la Asamblea General de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro con Arco, de 6 de abril de 2022, como el informe favorable a dicha modificación, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición el 18 de enero de 2022.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón los nuevos estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Tiro con Arco, aprobados en su asamblea general de 6 de abril de 2022.

Segundo.— Disponer la publicación de los citados estatutos en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA

csv: BOA20220511017

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE TIRO CON ARCO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de Tiro con Arco es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de Tiro con Arco está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del Tiro con Arco o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de Tiro con Arco] se integran las siguientes especialidades deportivas:

- Tiro con Arco al Aire Libre.
Arco Recurvo. Arco Compuesto. Arco Estándar, Arco Desnudo, Arco Tradicional.

- Tiro con Arco en Sala.
Arco Recurvo. Arco Compuesto. Arco Estándar, Arco Desnudo, Arco Tradicional.

- Tiro con Arco de Campo.
Arco Recurvo. Arco Compuesto. Arco Desnudo, Arco Instintivo, Arco Long-Bow.

- Tiro con Arco 3D.
Arco Recurvo. Arco Compuesto. Arco Desnudo, Arco Instintivo, Arco Long-Bow.

csv: BOA20220511017

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco tiene su domicilio social en Zaragoza, Paseo de Teruel, 36 -50.004

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Tiro con Arco va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco se integra en la Federación Española de Tiro con Arco, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de Tiro con Arco.

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

csv: BOA20220511017

1. La Federación Aragonesa de Tiro con Arco ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

a) Promover el Tiro con Arco masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del Tiro con Arco en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.

csv: BOA20220511017

5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el Tiro con Arco.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el Tiro con Arco y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Tiro con Arco y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia: Arquero <14 años, Arquero >14 Años, Juez/Arbitro y Técnico

- Licencia de club y otras entidades deportivas.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el Tiro con Arco. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan en: Arco Recurvo, Arco Compuesto, Arco Desnudo, Arco Estándar, Arco Tradicional y Arco Longbow.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de Tiro con Arco o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Tiro con Arco o por la Federación Española de Tiro con Arco y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

csv: BOA20220511017

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Tiro con Arco tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.

csv: BOA20220511017

2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
   a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
   b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

   Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
   c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
   d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.

csv: BOA20220511017

8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del Tiro con Arco entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
    a. Comité de Competición.
    b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.

csv: BOA20220511017

6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.
En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Tiro con Arco, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

csv: BOA20220511017

11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:
1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

csv: BOA20220511017

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurran razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.
Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.
También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría cualificada del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

csv: BOA20220511017

a) Modificación de Estatutos.
b) Moción de censura.
c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
e) Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.

3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

csv: BOA20220511017

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.

7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.

9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco] está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la

csv: BOA20220511017

Intervención, y por un mínimo de 3 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante

csv: BOA20220511017

notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

csv: BOA20220511017

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco.

csv: BOA20220511017

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

csv: BOA20220511017

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría de absoluta de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de los acuerdos de las juntas directivas y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

csv: BOA20220511017

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. *Comité de Jueces/Árbitros*

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y dos vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.

csv: BOA20220511017

3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un seleccionador y por dos vocales.
Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias , como la elección de la selección Aragonesa de Tiro con Arco), a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

csv: BOA20220511017

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:
- Promoción e impulso del Tiro con Arco entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.
Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

csv: BOA20220511017

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. *Medidas de buen gobierno corporativo*

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.

csv: BOA20220511017

6. No tener intereses en negocios directos o indirectos con la practica o competición, relacionados con el Tiro con Arco, en todas sus variantes y modalidades.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. El régimen de responsabilidad en relación con la ocupación de órganos federativos o de cualesquiera otras cuestiones de índole interna-federativa, de los integrantes o titulares de los órganos de gobierno y representación, por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, será el establecido por la legislación en vigor.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

csv: BOA20220511017

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los

csv: BOA20220511017

que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Tiro con Arco, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que

csv: BOA20220511017

en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.

2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Tiro con Arco llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

csv: BOA20220511017

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta en primera vuelta y simple en segunda.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a el Presidente y su junta directiva, así como a petición de un tercio de la asamblea.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.
En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría absoluta.

csv: BOA20220511017

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

csv: BOA20220511017

ORDEN ECD/582/2022, de 25 de abril, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Integrado de Formación Profesional "CESUR Zaragoza" de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado Integrado de Formación Profesional "CESUR ZARAGOZA", código 50019767, con domicilio en la avenida de Ranillas, número 5C, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación en su modalidad a distancia de los ciclos formativos de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Educación y por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, sobre la adecuación de la plataforma de teleformación y la disponibilidad e idoneidad de medios y materiales, para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas a distancia, y habida cuenta de que el centro tiene autorizado en la modalidad presencial los ciclos formativos solicitados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Docente Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: "CESUR Zaragoza".

Titular Centro Superior de Formación Europa-Sur, SA.

Código: 50019767.

Domicilio: Avenida de Ranillas, número 5C.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas en modalidad a distancia:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	40 alumnos / módulo profesional
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	40 alumnos / módulo profesional
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	40 alumnos / módulo profesional
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	40 alumnos / módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	40 alumnos / módulo profesional

csv: BOA20220511018

Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD PRESENCIAL	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
IMS202 – VÍDEO, DISC-JOCKEY Y SONIDO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp.ee.
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
COM304 – MARKETING Y PUBLICIDAD	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos diurnos / 50 pp.ee.
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
IMS305 – ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp.ee.
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp.ee.
SAN302 – DIETÉTICA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp.ee.
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp.ee.
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	2 grupos diurnos y 2 vespertinos / 120 pp.ee.

csv: BOA20220511018

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
MODALIDAD A DISTANCIA	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	40 alumnos / módulo profesional
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	40 alumnos / módulo profesional
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	40 alumnos / módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	40 alumnos / módulo profesional
COM304 – MARKETING Y PUBLICIDAD	40 alumnos / módulo profesional
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	40 alumnos / módulo profesional
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	40 alumnos / módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	40 alumnos / módulo profesional
SAN301 – ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	40 alumnos / módulo profesional
SAN302 – DIETÉTICA	40 alumnos / módulo profesional
SAN304 – HIGIENE BUCODENTAL	40 alumnos / módulo profesional
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	40 alumnos / módulo profesional
SAN306 – LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	40 alumnos / módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro está adscrito a efectos administrativos al Centro Público Integrado de Formación Profesional “Los Enlaces” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— De conformidad con el artículo 10 de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la mo-

csv: BOA20220511018

dalidad presencial conllevará la extinción o revocación de dicha enseñanza en la modalidad a distancia.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220511018

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/518/2022, de 22 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 29 de abril de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 14883, en el artículo 10, punto 8, donde dice:

"En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años y materias cursadas, así como las calificaciones obtenidas, y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.

Para el alumnado que, además, haya obtenido el título de Graduado o Graduada Educación Secundaria Obligatoria, esta certificación hará constar explícitamente este hecho y contendrá una calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria a efectos de admisión en enseñanzas postobligatorias, calculada como la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima. No se incluirán las calificaciones obtenidas en enseñanzas cursadas en el extranjero, sin perjuicio de lo que pudiera estar establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, siempre y cuando dichas materias estuviesen incluidas y recuperadas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 21, sobre programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito".

Debe decir:

"En cualquier caso, todos los alumnos y las alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años y materias cursadas, así como las calificaciones obtenidas, y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.

Para el alumnado que, además, haya obtenido el título de Graduado o Graduada Educación Secundaria Obligatoria, esta certificación hará constar explícitamente este hecho y contendrá una calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria, calculada como la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima. No se incluirán las calificaciones obtenidas en enseñanzas cursadas en el extranjero, sin perjuicio de lo que pudiera estar establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, siempre y cuando dichas materias estuviesen incluidas y recuperadas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 21, sobre programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito".

csv: BOA20220511019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una instalación de tratamiento de residuos, ubicada en el Parque Tecnológico del Reciclado "López Soriano", en el término municipal de Zaragoza, promovida por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/8476).

Con fecha 25 de noviembre de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, la Resolución de 7 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una instalación de tratamiento de residuos, ubicada en el Parque Tecnológico del Reciclado "López Soriano", en el término municipal de Zaragoza, promovida por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. (Número Expediente INAGA 500301/02/2012/00160). La citada Resolución no tiene de efectividad.

Con fecha 11 de agosto de 2015, se recibe en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de tratamiento de residuos ubicada en el Parque Tecnológico del Reciclado "López Soriano", en el término municipal de Zaragoza al respecto de la adaptación de la instalación al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Con fecha 20 de agosto de 2015, se notifica al promotor el inicio del expediente con tasas y se le requiere que presente proyecto técnico y proyecto de explotación de sus instalaciones y procesos, firmados por técnico competente, en la que se describan detalladamente las instalaciones, los equipos, los procesos, las cantidades y métodos de almacenamiento y de tratamiento, de cada una de las categorías y fracciones de los residuos gestionados, todo ello justificando el cumplimiento del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y se indica que en caso de que actualmente no se cumpla el citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se deberá presentar descripción de las actuaciones a llevar a cabo en las instalaciones y en los procesos de almacenamiento y tratamiento para su cumplimiento, presupuesto y cronograma de las mismas. Con fecha 23 de septiembre de 2015, Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. presenta documentación en contestación al requerimiento de información notificado junto con el inicio del expediente, y con fecha 11 de abril de 2016 presenta la propuesta de proyecto de prueba o ensayo para cada tipo de tratamiento de los señalados en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, requerida por este Instituto con fecha 18 de marzo de 2016.

Con fecha 21 de abril de 2016, se envía a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación presentada por el promotor al objeto de que informe sobre la adecuación de la propuesta y, en caso de considerarla adecuada, informe sobre el resultado de las comprobaciones que se vayan a realizar en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.5 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónico.

Con fecha 29 de junio de 2016, se recibe informe de 21 de junio de 2016 del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se concluye que la propuesta de prueba o ensayo no cumple con las condiciones fijadas para la elaboración de la misma, por lo que, con fecha 3 de julio de 2016, se notifica al promotor requerimiento de información en el que se solicita que se dé respuesta a dicho informe, documentación que es presentada con fecha 1 de agosto de 2016 con el título "Documentación complementaria: Propuesta de Proyecto de Prueba o Ensayo".

Con fecha 3 de agosto de 2016, se remite la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Sostenibilidad y se solicita informe al respecto. Con fecha 10 de agosto de 2016 se recibe informe de 8 de agosto de 2016, del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa que con carácter previo al inicio de la prueba, los envases que contienen los equipos de la muestra deberán estar identificados individualmente con su código LER RAEE y con su peso bruto y tara; de igual modo, con carácter previo al inicio de la prueba, todos y cada uno de los envases que vayan a contener o almacenar fracciones, sustancias, materiales y componentes, deberán estar identificados individualmente con número, código LER RAEE y tara; el laboratorio CICAP propuesto por el promotor no está acreditado para la realización de los análisis de gas fluorado e hidrocarburos residuales en el aceite, por lo que deberán buscar otro que cumpla dicha condición;

csv: BOA20220511020

y por último, la empresa deberá comunicar a este Servicio el inicio de la prueba con al menos 15 días de antelación a la fecha propuesta.

Con fecha 13 de octubre de 2016, se notifica al promotor requerimiento de información para dar respuesta al informe de 8 de agosto de 2016 del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad. Con fechas 25 de octubre de 2016 y 29 de marzo de 2017, Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU presenta documentación en respuesta y comunica la designación del laboratorio CEAR Laboratori Riuniti SRL como laboratorio acreditado para la realización de los análisis requeridos, y emite solicitud al Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad para realizar la prueba RAEE en Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU en su centro del polígono industrial PTR el 3 de mayo de 2017.

Con fecha 9 de octubre de 2017, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe de 2 de octubre de 2017 del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se informa que con fecha 3 de mayo de 2017 técnicos del Servicio de Control Ambiental supervisaron la realización de la prueba o ensayo de valorización de RAEE realizada por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. sobre una muestra de 3.843,87 kg. La supervisión de la prueba abarcó las operaciones de tratamiento de 30 CPU, 40 decodificadores, 24 aparatos de aire acondicionado, 120 pantallas CRT, 26 pantallas con tecnología LCD y 936 kg de PAE. Durante la prueba se realizaron las operaciones de tratamiento específico de RAEE: G1 (PAE, CPU, decodificadores), G2 (aires acondicionados), G3 (pantallas con tubos catódicos) y G4 (pantallas con tecnología distinta a la CRT), para comprobar si cumplen con lo establecido en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015. De acuerdo con ello se informa de lo siguiente: En la operación de tratamiento G2 de RAEE que contengan CFC, HCFC, HFC, HC o NH3 (160211-11* y 200123-11*), en los aires acondicionados en Fase 1, extraen fluidos, pero no separan el gas refrigerante del aceite del compresor, por lo que la empresa tampoco ha realizado análisis del contenido del gas residual en el aceite para verificar si cumplen con el límite del 0,2% en peso de gas fluorado residual en el aceite del compresor según lo establecido en el anexo XIII, parte G, operación G2, fase 1, apartado 1, del Real Decreto 110/2015 de residuos de RAEE; En la operación de tratamiento G3 de pantallas con tecnología CRT (TV y monitores con tubos de rayos catódicos) no realizan corte para separar la pantalla del cono y rompen los vidrios con martillo, por lo que todos los vidrios se contaminan con el revestimiento fluorescente y con la máscara de sombra (en pantallas de color). En el lugar de trabajo donde se realiza la separación de vidrios de pantalla y cono y la aspiración de revestimiento fluorescente no disponen de sistema de extracción de aire con capacidad de filtrado; La empresa no ha aportado los Contratos con los gestores que justifican las operaciones parciales de valorización y reciclaje sucesivas para el tratamiento completo de los RAEE, ni los certificados de valorización, reciclaje o eliminación de cada una de las entregas a dichas plantas o de los posteriores que realicen el último tratamiento. El informe concluye: 1. No cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto 110/2015 sobre RAEE, para considerar que en la instalación se realiza una operación G2, en la fase 1, de tratamiento específico de RAEE que contengan CFC, HCFC, HFC, HC o NH3 (160211-11* y 200123-11*), ya que no realizan la separación del gas refrigerante del aceite conforme a lo establecido en el anexo XIII, Parte G, Operación G2, Fase 1, apartado 1 del Real Decreto 110/2015 de RAEE. 2. No cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto 110/2015 sobre RAEE, para considerar que en la instalación se realiza una operación G3, en la Fase 2, de tratamiento específico de RAEE para pantallas CRT (160213*-21* y 200125*-21*) ya que: a) No realizan corte para la separación de los vidrios de la pantalla y el cono; b) No realizan aspiración controlada del revestimiento fluorescente y la máscara de sombra (en pantallas de color); c) No disponen en el lugar de trabajo donde se realiza la separación de vidrios de pantalla y cono y la aspiración de revestimiento fluorescente, de un sistema de extracción de aire con capacidad de filtrado. Todo ello conforme a lo establecido en el anexo XIII, parte G, operación G3, fase 2, del Real Decreto 110/2015. 3. No se puede valorar el cumplimiento con los objetivos mínimos de valorización de RAEE que le son de aplicación según el anexo XIV, parte 2, del citado Real Decreto 110/2015, ya que la empresa no ha presentado los certificados de valorización, reciclaje o eliminación de cada una de las entregas a otras plantas o de los posteriores que realicen el último tratamiento.

Con fecha 14 de agosto de 2018, personado en el expediente INAGA 500301/02/2015/8476, D. Marcelo Liendo Ludueña, en representación de Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU se le hace entrega del informe de fecha 2 de octubre de 2017 del Servicio de Control Ambiental.

Con fecha 28 de febrero de 2019, se notifica a Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. el perceptivo trámite de audiencia en el que se propone no autorizar las

csv: BOA20220511020

operaciones de tratamiento solicitadas por la empresa por no estar adaptada al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, proponiendo la modificación de la Autorización Ambiental Integrada para autorizar únicamente operaciones de almacenamiento temporal como centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, R1301, según informe de 2 de octubre de 2017, del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.

Con fecha 22 de marzo de 2019, Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctrico y Electrónicos presenta, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, escrito de alegaciones, en el que se alega la incorrecta aplicación del procedimiento de inspección previa y comprobación de proyecto de prueba o ensayo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y solicita retrotraer el procedimiento para realizar dicha inspección previa siguiendo los criterios mínimos exigidos y la comprobación del cumplimiento de objetivos mínimos de valorización en los términos establecidos en el artículo 37.5 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Con fecha 17 de junio de 2019, el Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad informa que si bien se realizaron ambas actuaciones en el mismo acto fue por motivos de economía procedimental y que se siguieron las directrices de los documentos citados, aunque no se rellenaron los check list contenidos en los mismos, por ello se realizara de oficio la inspección previa establecida en el artículo 37.5 a) del Real Decreto 110/2015 empleando la “check list” contenida en el documento Técnico del Ministerio “ Aspecto generales de la inspección previa según el 37.5 a) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”, para que una vez realizada RAAEE, SL ejecute de nuevo el proyecto de prueba o ensayo para comprobar el cumplimiento de los objetivos de valoración.

Con fechas 2 de marzo de 2021 y 18 de marzo de 2021, Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. solicita incorporar en su autorización los nuevos códigos LER-RAEE 200123*-41*, 160211*-41*, 200136-62, 160214-62 y 160213*-61* establecidos en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Con fecha 24 de enero de 2022, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria relativo a la prueba o ensayo de valorización de RAEE realizado por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU para comprobar el cumplimiento de los objetivos de valorización de la planta de tratamiento específico de RAEE. El informe concluye que la instalación de Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, cumple con los objetivos mínimos de valorización de las fracciones 2, 4, 5 y 6 de la operación de tratamiento específico G1, de la fracción 1 de la operación de tratamiento específica G2, de la fracción 2 de la operación de tratamiento específico G4, pero no cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre RAEE, para considerar que en la instalación se realiza una operación G3, en las fases 1 y 2, de tratamiento específico de RAEE para pantallas CRT (160213*-21* y 200125*-21*) ni los requisitos para realizar la operación de tratamiento G6 en las fases 1 y 2, de tratamiento específico de RAEE para paneles fotovoltaicos (silicio). En el caso de la operación de tratamiento G3 (Fr 2) no cumple en fase 1 debido a que no elimina el vacío del cono mediante perforación, en la fase 2 porque no realiza corte para separar los vidrios de la pantalla del cono y rompen los vidrios con martillo, por lo que todos los vidrios se contaminan con el revestimiento fluorescente y con la máscara de sombra, la rotura incontrolada con martillo de estos equipos impide la aspiración controlada del revestimiento fluorescente y con la máscara de sombra y el lugar donde se realiza la separación de los vidrios de pantalla y el cono, y la aspiración de revestimiento fluorescente no dispone de sistema de extracción de aire con capacidad de filtrado. En el caso de la operación de tratamiento G6 (Fr 7) no cumple con las fases 1 dado que no ha realizado la retirada de los revestimientos plásticos que se usan como aislantes de las celdas fotovoltaicas y no se han eliminado dichos revestimientos con tratamiento térmico o equivalente y en la fase 2 no se ha realizado el desmontaje de las obleas de silicio. Por otro lado, en la inspección previa se comprueba que se está comenzando a implantar una aplicación informática para mejorar la gestión de la trazabilidad de los RAEE (etiqueta, control de flujo y pesos) y se constataron deficiencias en la trazabilidad de los RAEE almacenados en la instalación. Una vez completamente implantada esta aplicación, se considera que las deficiencias detectadas quedarán corregidas. Se concluye que se debería dar un plazo de implantación de la aplicación informática que se comunicará al Servicio de Control Ambiental para comprobar la corrección de las deficiencias detectadas.

csv: BOA20220511020

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando el informe del Servicio de Control Ambiental de fecha 24 de enero de 2022, se mantiene la autorización de tratamiento mediante las operaciones G1 para el tratamiento específico de las fracciones 2, 4, 5 y 6, la operación G2 de tratamiento específico de la fracción 1 y la operación G4 de tratamiento específico de la fracción 2 grupo de tratamiento 22*. No se autorizan las operaciones de tratamiento G3 de tratamiento específico de RAEE para pantallas CRT (Fr 2 códigos LER 160213*-21* y 200135*-21*) ni la operación G6 de tratamiento específico de paneles fotovoltaicos (Fr 7 código LER 160214-71), autorizando para estos residuos únicamente las operaciones de clasificación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado y se establece un plazo de 3 meses para la implantación de la aplicación informática para la mejora de la trazabilidad de los RAEE.

Considerando la información aportada por el promotor se procede a la adecuación de las cantidades de residuos peligrosos y no peligrosos gestionados, tanto de RAEEs como de residuos genéricos, no modificándose en ningún caso la capacidad de almacenamiento de las distintas fracciones y tipologías de residuos.

Considerando lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se incorporan los códigos LER-RAEE solicitados por el promotor.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás normativa de general aplicación.

Visto el expediente y la normativa vigente, se propone modificar puntualmente la Resolución 7 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una instalación de tratamiento de residuos, ubicada en el Parque Tecnológico del Reciclado “López Soriano, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU en el siguiente sentido:

1. Dejar sin efecto la Resolución de 26 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede la autorización como gestor de residuos peligrosos para el tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a la empresa Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SL, la Resolución de 1 de junio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que modifica la autorización de gestor de residuos peligrosos, la Resolución de 4 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede la autorización como gestor de residuos no peligrosos para la valorización de residuos no peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos a la empresa Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SL y la Resolución de 1 de junio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que modifica la autorización de gestor de residuos no peligrosos.

2. Se sustituye el condicionado 2.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo, por el siguiente:

La actividad desarrollada por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. consiste en el tratamiento de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) fuera de uso y de residuos de cables, mediante las operaciones de descontaminación, desmantelamiento y segregación de los distintos materiales que los conforman para su valorización posterior.

csv: BOA20220511020

Las instalaciones se encuentran en el interior de una nave existente, que cuenta con una superficie total construida 9.783,17 m², ubicada en las parcelas C1-7-14, C1-7-15, C1-7-21 y C1-7-22, con una superficie total de 17.152 m². Dentro de la nave, se destinan a uso industrial 4.100,17 m² y 3.255 m² a almacenamiento. Además, existe un edificio de oficinas distribuidas en dos alturas, con una superficie total construida de 682,66 m², situado en el interior de la nave y separado de ésta mediante paneles prefabricados de hormigón.

Los procesos que tienen lugar en las instalaciones son los siguientes:

1. Recogida: Se produce por tres medios: a través de un SIG (sistema integrado de gestión), de un punto limpio, o bien mediante los medios propios de la empresa a demanda de sus clientes y proveedores.

2. Transporte de los residuos a planta, con medios propios (camiones) o por medios ajenos.

3. Recepción e inspección: Los residuos son pesados a la entrada de las instalaciones en una báscula para camiones, se realiza una inspección inicial en la que se separan, por un lado, aquellos aparatos que vayan a ser tratados en la planta (residuos autorizados) y por otro aquellos que no se puedan tratar, entre los que se incluyen:

- Aparatos con componentes radiactivos que se hayan detectado en el control de entrada mediante un sistema portátil de detección de radioactividad, como aparatos de medida y control, aparatos médicos y otros.
- Aparatos con contenido en gases refrigerantes CFC HCFC, HCF y HC, a excepción de los aparatos de aire acondicionado, que sí se tratan en la planta.
- Pantallas de tubos de rayos catódicos (TRC).
- Paneles fotovoltaicos.

Todos estos aparatos que no se tratan en la planta se envasan en recipientes adecuados y se almacenan, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado.

4. Clasificación de los residuos que vayan a recibir tratamiento en dos grandes grupos, aquellos que pasan por un tratamiento específico previo y aquellos que van directamente al tratamiento general.

5. Tratamiento específico previo para algunos de los residuos una vez clasificados:

a) Las estufas eléctricas se conectan a una máquina de succión para extraer el aceite del circuito y se corta el compresor mediante unas tijeras hidráulicas, en una zona preparada especialmente para esta operación, con suelo impermeable y con cubeto de retención. El aceite extraído se almacena en recipiente cerrado y el resto del aparato pasa al tratamiento general.

b) Los aparatos de aire acondicionado con gases fluorocarbonados o hidrocarburos gaseosos en sus circuitos de refrigeración se conectan a una máquina de succión para extraer la mezcla de aceite y CFC del circuito, que se separan mediante un tratamiento especial de calor y presión. El gas extraído se almacena en botellones estanco y el aceite se almacena en recipiente cerrado. Seguidamente se corta el compresor mediante unas tijeras hidráulicas y el resto del aparato pasa al tratamiento general.

6. Tratamiento general del resto de RAEE y residuos de cables. Dada la gran variedad de aparatos que llegan a planta, el proceso de desmontaje se adaptará a los componentes que contenga cada uno, separando todos los materiales y componentes que se consideren peligrosos (pilas, acumuladores, tóneres, PCB, fibras cerámicas refractarias, componentes con mercurio…), se corta el cable de conexión, se desatornilla la carcasa, se desmontan las placas eléctricas o circuitos impresos, se desconectan los transformadores o fuentes de alimentación, se segrega el cableado interno y se separan el resto de materiales (vidrio, madera, plástico, etc.).

7. Fragmentación y segregación: Las piezas separadas, a excepción de los componentes reutilizables, se trituran por medio de molinos y se separan mediante electroimanes (separación magnética para las partículas férreas), corrientes Eddy (metales no férricos) o mediante mesas de agua densimétricas (separación de casi el 100% de metales de las fracciones plásticas). Existen granuladores intermedios para la recirculación de material no fragmentado adecuadamente a etapas anteriores.

8. Almacenamiento temporal: se realiza por separado en función del destino final de los materiales obtenidos. Existen varias zonas de almacenamiento distribuidas por la planta, adecuadas a cada material y residuo, y se dispone de sepiolita para recoger derrames accidentales. Los materiales y sustancias resultantes del proceso se envasan en big-bag, palés, bidones y contenedores, debidamente etiquetados, en zonas habilitadas, impermeables y cubiertas, hasta que se entregan a gestores autorizados.

csv: BOA20220511020

9. Entrega a destino final: Una vez se han realizado las actividades anteriormente expuestas se entregan los productos obtenidos a los usuarios finales si han perdido la condición de residuos según lo indicado en el apartado 2.3, o a gestor autorizado en el caso de que se trate de residuos.

La maquinaria que hay en la planta es la siguiente: 1 máquina de succión de aceites y gases y 1 línea de fragmentación y segregación (incluye 1 cortadora, 1 molino fragmentador, 2 electroimanes, 2 separadores de metales no férreos, 1 molino pre-granulador, 2 granuladores, 3 transportadores neumáticos de material, 2 mesas separadoras densimétricas, varias cintas transportadoras, 2 sistemas de filtros, 2 compresores y 1 mesa de agua). La maquinaria se encuentra distribuida en el interior de la nave, que a su vez dispone de cerramientos internos para la separación por zonas:

- Zona de desembalaje, triaje y desmontaje inicial, segregación fina y segregación mediante mesas de agua.
- Zona de almacenamiento inicial y molienda primaria.
- Zona de desmontaje de componentes electrónicos.
- Fragmentación y segregación férrica y no férrica.

Además, cuenta con las siguientes instalaciones auxiliares:

- Dos básculas y una caseta situadas en el exterior de la nave, para el pesaje de los camiones.
- Tres silos: Uno para ajustar el flujo de entrada de material al granulador y dos para alimentar el material a las mesas de separación de plásticos/material orgánico.
- Depósito de gasóleo de 1.000 l de capacidad.
- Redes internas de abastecimiento de agua, de aguas residuales sanitarias y de pluviales.
- Instalación eléctrica de baja tensión, transformador de 1.600 kVA y cuadro eléctrico situado en el interior de la nave.
- Instalación de protección contra incendios: Extintores, bocas de incendio equipadas, red de señalización, red de aviso y cuadro de control del sistema de alarma.
- Instalación aire comprimido.
- Ventilación y climatización.
- Iluminación.
- Transporte y almacenamiento.

3. Se sustituye el condicionado 2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes, por el siguiente:

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, categorías 5.6 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 5.i) del Reglamento 166/2006, de 16 de diciembre, E-PRTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

4. Se sustituye el condicionado 2.11. Cese de actividades y cierre de la instalación por el siguiente:

2.11.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.11.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de

csv: BOA20220511020

seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII.— Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que la Dirección General de Calidad Ambiental haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

5. Se sustituye el condicionado 2.15. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada por el siguiente:

2.15. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI), actividad principal de la instalación, es decir, como muy tarde el 17 de agosto de 2022, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, antes del 17 de agosto de 2020, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización para su adaptación a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147.
b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
   En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

6. Se sustituye el anexo IV.— Gestión de residuos peligrosos y su control, por el siguiente:

ANEXO IV
GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU CONTROL

A) Gestión de residuos peligrosos.

Se autoriza la instalación de Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, ubicada la calle del Estaño, número 15 del Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y se autoriza a Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada es de 14.112 t/año de residuos peligrosos, de los cuales 2.567,22 t/año se corresponden con los residuos peligrosos genéricos que se señalan en la tabla del presente anexo y 11.544,78 t/año se corresponden con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos (RAEE) que se detallan en el anexo V bis.

La capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos es de 1.531,15 t.

Las operaciones de tratamiento autorizadas se describen en el condicionado 2.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo. Para los residuos de la tabla del presente

csv: BOA20220511020

anexo, las operaciones autorizadas de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son las siguientes:

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Los residuos peligrosos se podrán almacenar un periodo máximo de seis meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Tabla- Residuos peligrosos no RAEE cuya gestión se autoriza.

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	160215*	2.567,22
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	170410*	

Los códigos LER de salida de los residuos de la instalación deberán ser los mismos códigos LER que tenían en la entrada.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, por la actividad de producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, por una cuantía mínima de novecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho euros (962.888 €).

Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y los artículo 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta euros (152.880 €) para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de gestión de residuos peligrosos, dicha garantía podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de medio ambiente (actualmente el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad).

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la Autorización Ambiental Integrada según se indica en el condicionado 2.11. Cese de actividades y cierre de la instalación.

B) Control de la gestión de residuos peligrosos.

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo V bis para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos:

- Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, mantendrá actualizado un manual de explotación que deberá contemplar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales, las medidas de seguridad implantadas.

- Se deberán cumplir los requisitos relativos al traslado de residuos peligrosos exigidos por la legislación vigente.

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, la empresa Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

- La empresa Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y

csv: BOA20220511020

Medio Ambiente, con periodicidad semestral, informe comprensivo de las actividades de tratamiento llevadas a cabo, con indicación expresa del origen, cantidades y características de los residuos gestionados y el destino dado a los mismos.

- Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse ante el Servicio de Control Ambiental la vigencia de los contratos o cartas de aceptación establecidos entre la empresa Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

- Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año y con periodicidad anual deberá presentarse ante el Servicio de Control Ambiental una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

7. Se sustituye el anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control, por el siguiente:

csv: BOA20220511020

ANEXO V
GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, ubicada la calle del Estaño, número 15 del Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y se autoriza a Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada es de 15.888 t/año de residuos no peligrosos, de los cuales 2.200 t/año se corresponden con los residuos no peligrosos genéricos que se señalan en la tabla del presente anexo y 13.688 t/año se corresponden con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos (RAEE) que se detallan en el anexo V bis.

La capacidad máxima de almacenamiento de residuos no peligrosos es de 1.723,85 t.

Las operaciones de tratamiento autorizadas para los residuos de la tabla del presente anexo son las siguientes:

- Recepción.
- Clasificación, trituración, separación de materiales.
- Almacenamiento temporal.
- Entrega a gestor autorizado.

De acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son las siguientes:

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12.

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Los residuos no peligrosos se podrán almacenar un máximo de un año si su destino es la eliminación y un máximo de dos años si su destino es la valorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Tabla - Residuos no peligrosos cuya gestión se autoriza:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215	160216	1.000
Cables distintos de los especificados en el código 170410	170411	
Residuos de hierro y acero (residuos férricos fragmentados)	191001	
Residuos no férreos (residuos no férricos fragmentados)	191002	1200
Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05 (residuos fragmentados)	191006	

Los residuos a los que se realiza tratamiento específico R12 generarán los siguientes residuos que serán entregados a gestor autorizado para su gestión posterior:

csv: BOA20220511020

Código LER	Residuos no peligrosos	Gestión posterior	Cantidad (t/año)
191202	Metales férreos	R4	400
191201	Papel y cartón	R3-D5	
191203	Metales no férreos	R4	
191205	Vidrio	R5-D5	400
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	R3-R4-R5/D5-D9	
191204	Plástico y caucho	R3-D5	400
		TOTAL	1.200

B) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo V bis para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos, Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza y origen de los residuos no peligrosos gestionados en la planta, y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de dichos residuos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. presentará ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

8. Se incorpora el anexo V.bis.— Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos con la siguiente redacción:

ANEXO V.bis

GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SU CONTROL

A) Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Se autoriza la instalación de Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, ubicada la calle del Estaño, número 15 del Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos y se autoriza a Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La capacidad máxima de gestión autorizada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) es de 25.232,78 t/año, de los cuales 11.544,78 t/año se corresponden con RAEE peligrosos y 13.688 t/año se corresponden con RAEE no peligrosos.

Las operaciones de tratamiento autorizadas del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son:

Para los residuos de la tabla 1:

R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida.

Para los residuos de la tabla 2:

R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

R1202. Desmontaje de los RAEE.

csv: BOA20220511020

R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE; incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII del Real Decreto.

R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización.

Se autoriza el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, atendiendo a lo establecido en el anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que se señalan en las siguientes tablas:

Tabla 1. RAEE cuyas operaciones de gestión autorizadas son R1201/R1301 (Almacenamiento y entrega a gestor autorizado).

Categorías de AEE del anexo I	Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Códigos LER - RAEE	Cantidad
1. Grandes Electrodomésticos	1. Aparatos de intercambio temperatura					
1.1.Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores	1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3					
1.2. Aire acondicionado	1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado	1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Profesional	160211*-11*	104,03
1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite	1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores					
10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes						
4.Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos	2. Monitores y pantallas	2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*	644,78
4.1. Televisores, monitores y pantallas	2.2. Otros monitores y pantallas			Profesional	160213*-21*	644,78
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas)	3. Lámparas					
5.1. Lámparas de descarga de gas	3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	3	32. Lámparas LED	Profesional	160214-32	34,33
5.2. Lámparas LED	3.2. Lámparas LED					
4.2. Paneles fotovoltáicos de sílicio (Si)						
4.3. Paneles fotovoltaicos de teluro de cadmio (CdTe)	7. Paneles solares grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	7	7.1. Paneles fotovoltaicos (Ej.:Si)	Profesional	160214-71	285,71
					TOTAL	1.713,63

Tabla 2. RAEE cuyas operaciones de gestión autorizadas son R1201/R1202/R1203/R1213 con el procedimiento específico que se indica en la tabla (G1, G2 y G4).

csv: BOA20220511020

Categorías de AEE del anexo I	Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Tratamiento especifico	Origen	Códigos LER - RAEE	Cantidad
1. Grandes Electrodomésticos	1. Aparatos de intercambio temperatura						
1.1.Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores	1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3		12*. Aparatos Aire acondicionado	G2	Doméstico	200123*-12*	104,03
1.2. Aire acondicionado	1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado	1		G2	Profesional	160211*-12*	104.03
1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite	1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores		13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	G2	Doméstico	200135*-13*	83,78
10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes				G2	Profesional	160213*-13*	104,03
4.Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos	2. Monitores y pantallas		22*. Otros monitores y pantallas con componentes peligrosos	G4	Doméstico	200135*-22*	644,78
4.1. Televisores, monitores y pantallas	2.1 Monitores y pantallas LED	2		G4	Profesional	160213*-22*	644,78
	2.2. Otros monitores y pantallas		23. Monitores y pantallas LED	G1	Doméstico	200136-23	285,71
				G1	Profesional	160214-23	285,71
1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos	4. Grandes aparatos		41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	G1	Doméstico	200123*-41	2.413,31
3. Equipos de informática y telecomunicaciones	(Con una dimensión exterior superior a 50 cm)					200135*-41	
4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo		4		G1	Profesional	160210*41*	104,03
5.3. Luminarias profesionales						160211*-41*	
5.4. Otros aparatos de alumbrado						160212*-41*	20,25

csv: BOA20220511020

6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)		4				160213*-41*	2.443.,06
7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio				G1	Doméstico	200136-42	2.821,21
8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados)			42. Grandes aparatos (Resto)	G1	Profesional	160214-42	2.855,55
9. Instrumentos de vigilancia y control							
10.2. Resto de máquinas expendedoras							
2. Pequeños electrodomésticos	5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	G1	Doméstico	200135*-51*	878,78
4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo				G1	Profesional	160212*-51*	133,67
5.4. Otros aparatos de alumbrado						160213*-51*	1.021,94
6. Herramientas eléctricas y electrónicas				G1	Doméstico	200136-52	1.792,71
7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio			52. Pequeños aparatos (Resto)				
8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados)				G1	Profesional	160214-52	1.827,05
9. Instrumentos vigilancia y control							
3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños	6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	G1	Doméstico	200135*-61*	
							1.450,75
					Profesional	160213*-61*	
TOTAL							23.519,15

csv: BOA20220511020

Los residuos no peligrosos se podrán almacenar un máximo de un año si su destino es la eliminación y un máximo de dos años si su destino es la valorización, y los residuos peligrosos se podrán almacenar un máximo de 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Los códigos LER-RAEE de salida de los residuos de la instalación deberán ser los mismos códigos LER-RAEE que tenían en la entrada.

Como instalación de almacenamiento y tratamiento de RAEE de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la empresa deberá cumplir con las siguientes condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en particular las siguientes:

- Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. deberá suministrar al usuario o poseedor que entregue un RAEE, un justificante indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

- Solo se pueden admitir en la instalación RAEE no reutilizables, extremo que deberá acreditarse en el correspondiente justificante de entrega que se suministra al usuario o poseedor que entregue RAEE.

- Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 4 del anexo VIII serán identificados individualmente a través de etiquetas con lectura electrónica o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6, la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupamiento utilizados en la recogida. La identificación con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares será obligatoria en el momento que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento.

- Se deberán cumplir las condiciones de almacenamiento establecidas del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y en todo caso los RAEE se deberán almacenar en superficies impermeables y techados resistentes al agua y la empresa deberá separar por contenedores específicos diferenciados las distintas fracciones de RAEE 2, 3, 5, 6 y 7, pudiéndose almacenar los grandes electrodomésticos, correspondientes a las fracciones 1 y 4, en espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores.

- Se deberá disponer de instalaciones de recogida de derrames, al menos en las zonas donde se deposite la fracción 1, 2 y 3.

- El tratamiento específico de RAEE incluirá, como mínimo, la retirada de todo tipo de fluidos, incluidos aceites, lubricantes u otros, y el tratamiento selectivo de materiales y componentes, de conformidad con lo establecido en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. No se permitirá prensar ni fragmentar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.

- Para las categorías señaladas en la tabla 2, de este anexo se deberán cumplir los requisitos generales y específicos para los tratamientos de los RAEE establecidos en el anexo XIII (puntos A a F y apartados G1, G2, G4) e incluirá como mínimo, la retirada de pilas, acumuladores y todo tipo de fluidos, incluidos aceites, lubricantes u otros, plásticos con sustancias pirorretardantes bromados y el tratamiento selectivo de materiales y componentes. No se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas. No se permitirá prensar ni fragmentar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.

- Los componentes de los equipos de la fracción 6 de la tabla 2 que pueden contener pirorretardantes bromados (principalmente las carcasas de CPU y otros plásticos que pueden soportar altas temperaturas) y que hayan sido fabricados en 2006 o antes se deberán gestionar como residuo peligroso con LER160215* componentes peligrosos de equipos desechados.

- Para las categorías señaladas en la tabla 2 con tratamiento específico G2 la instalación de tratamiento deberá disponer de un sistema para la extracción del refrigerante contenido en el aceite de circuito que garantice que el gas refrigerante no suponga más de un 0.2 % en peso del aceite.

- Se deberán cumplir los objetivos mínimos de valorización establecidos en el anexo XIV.

El Seguro de Responsabilidad Civil y la garantía financiera que el promotor debe constituir por la actividad de gestión de residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos, se encuentran incluidos en las condiciones establecidas en el apartado A del anexo IV.— Gestión de residuos peligrosos y su control.

B) Control de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En ningún caso podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan clasificarse como resi-

csv: BOA20220511020

duos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de 15 días.

En los archivos cronológicos que el promotor debe mantener como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos establecidos en los anexos IV y V de la presente Resolución, se incorporará la información correspondiente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionados.

Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. deberá incorporar a la plataforma electrónica de RAEE el archivo cronológico y la memoria anual en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Hasta que no entre en funcionamiento la plataforma, en el primer trimestre del año, se remitirá al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en formato electrónico, la memoria anual prevista en el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, con el contenido de su anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo.

En el plazo de 3 meses desde la presente Resolución se deberá haber implantado la aplicación informática para la mejora de la trazabilidad de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220511020

ORDEN AGM/583/2022, de 25 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, para el año 2022.

La mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, la lucha contra las enfermedades animales o la mejora de sus condiciones higiénicas, permite mejorar el rendimiento y el nivel sanitario de sus productos, con lo que se incrementa la rentabilidad del sector ganadero.

Para ello, se ha venido considerando necesario colaborar con el sector ganadero, y, en concreto, con las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante, ADSG), al ser asociaciones de ganaderos constituidas con la finalidad de elevar el nivel sanitario y zootécnico de sus explotaciones.

El Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, regula su funcionamiento. Igualmente, el Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 20 de julio de 1992), determina que la administración autonómica podrá subvencionar los programas sanitarios ejecutados por las ADSG.

Estas ayudas están contempladas en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

Al amparo de la normativa expuesta se aprobó el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas ("Boletín Oficial del Estado", número 50, de 27 de febrero de 2015), que constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria, y que prevén la posibilidad de que los órganos competentes de las comunidades autónomas efectúen la correspondiente convocatoria, instruyan el procedimiento y concedan, en su caso, las oportunas subvenciones. Esta norma se adapta al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Esta línea de ayudas se comunicó a la Comisión Europea, que le asignó el número de registro SA.40306 (2014/XA).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dota a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático aplicable a todas las administraciones públicas y entes públicos de ámbito estatal, aplicable de conformidad a lo establecido en el artículo 3 a esta convocatoria.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su ámbito competencial un régimen propio autonómico que, no obstante, en su artículo 3 precisa que en el caso de las subvenciones cuya gestión corresponda total o parcialmente a la Comunidad Autónoma, se le aplicará la norma reguladora que apruebe la subvención, siéndole en consecuencia de aplicación únicamente en aquellas cuestiones no reguladas por ésta.

Conforme al Plan Estratégico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante el Departamento), y el marco normativo expuesto, se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para el fomento de las ADSG para el año 2022.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, siendo el 435 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Go-

csv: BOA20220511021

bierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector publico institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

En base a las disponibilidades presupuestarias para el año 2022, la financiación de estas ayudas se realizará a partir únicamente de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2020-2023, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo objetivo es impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante el año 2022 se realizará en aplicación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Con base en lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, las competencias en materia de mejora de las producciones agrarias y de la sanidad y seguridad agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), para el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. Estas subvenciones se ajustan al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. Será susceptible de subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, la ejecución por las ADSG de programas y actuaciones sanitarias comunes, relacionadas con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), o las enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento

csv: BOA20220511021

Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo. Los programas sanitarios presentados por las ADSG contendrán, al menos, las actuaciones previstas en los apartados I y II del anexo II, según la especie animal de que se trate.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado segundo, y en particular:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG. Se entienden excluidos los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zoosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.
c) El sacrificio de los animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG, excluidos los gastos por estos conceptos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
d) Los gastos de destrucción de productos de origen animal y la limpieza y desinfección de la explotación y del equipo, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG, cuando estas medidas se dispongan al efecto por los órganos competentes de la comunidad autónoma.

2. De conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, del importe máximo de los costes o pérdidas que dan derecho a la ayuda deberán deducirse los importes recibidos con arreglo a regímenes de aseguramiento.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1.Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las ADSG registradas, oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma e integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en el punto 3.

2. Las ADSG solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
b) Disponer de un programa sanitario adecuado en su ámbito de actuación, que incluya la totalidad de explotaciones ganaderas asociadas y que recoja las actuaciones y directrices previstas en los programas sanitarios indicados por el Departamento, que figuran en el anexo II.
c) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
d) No tratarse de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas

csv: BOA20220511021

en crisis de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

f) Elaborar una memoria, valorada económicamente de los programas sanitarios a desarrollar, que deberá ser presentada en los correspondientes Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y antes del 15 de octubre de cada año, presentar una memoria detallada del desarrollo del programa sanitario, acompañando los justificantes acreditativos de la valoración del programa, según lo previsto en el artículo 11 del Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón.

3. Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida por la comunidad autónoma, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

b) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y aplica el programa sanitario de la ADSG aprobado por el Departamento, de acuerdo a las directrices que figuran en el anexo II.

c) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

d) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se realizará mediante declaración responsable contenida en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad beneficiaria o la persona titular de la explotación ganadera denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. En el caso de las subvenciones inferiores a 1.000 euros no será preceptivo presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

8. Las ADSG deberán comprometerse al cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada ADSG, se considerarán prioritarias aquellas que se establezcan para la aplicación de programas oficiales de control, erradicación y vigilancia de enfermedades transmisibles de la lista de enfermedades de declaración obligatoria, definidas en Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

csv: BOA20220511021

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias de la subvención, sin necesidad de efectuar una prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos, siempre y cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes.

3. En el otorgamiento final de la subvención se considerará el logro de los objetivos sanitarios definidos y verificados, en el área epidemiológica correspondiente al territorio de cada ADSG beneficiaria, que vienen descritos en el anexo II, de acuerdo a los criterios de valoración que se indican a continuación. Aquella asociación que haya desarrollado insuficientemente los programas sanitarios aprobados, especialmente en lo referente a los programas oficiales del Departamento, será excluida como beneficiaria de la subvención.

4. Las solicitudes de ayuda y la cuantía de la subvención se evaluarán y distribuirán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Grado de implantación (hasta 35 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta el número y distribución de explotaciones asociadas, así como su censo calculado en unidades de ganado mayor (en adelante UGM) en su área de actuación. Dentro del máximo de 35 puntos, podrán asignarse hasta 5 puntos por el número y distribución de las explotaciones y hasta 30 puntos por las UGM asociadas a las explotaciones.
Respecto al número y distribución de explotaciones, para el cálculo de la puntuación de cada asociación se definirá la comarca veterinaria de implantación. Así se define aquella en la que la ADSG incluye el mayor número de personas asociadas. La puntuación obtenida será proporcional y se calculará en base al porcentaje de explotaciones incluidas en la ADSG y ubicadas en esta, respecto al total de explotaciones registradas de la misma especie en la comarca veterinaria de implantación, pudiéndose obtener un máximo de 5 puntos.
En lo relativo a las UGM existentes en las distintas asociaciones para determinar el censo de referencia, las puntuaciones se calcularán de tal forma que la ADSG beneficiaria con mayor número de UGM obtendrá la máxima puntuación, 30 puntos. La puntuación para el resto de beneficiarios será proporcional a la obtenida por la primera en función de sus UGM.

b) Asistencia veterinaria (hasta 15 puntos). En cuanto a disponibilidad de personal veterinario suficiente en consideración a las circunstancias epidemiológicas y ganaderas concretas de cada agrupación con el objetivo de desarrollar el programa sanitario, se valorará respecto a las UGM por veterinario responsable, hasta un máximo de 15 puntos.
La valoración se realizará conforme a la puntuación señalada en la siguiente tabla:

UGM por veterinario	Nº de puntos
<900	0
900 - 1400	2,5
1401 - 1900	5
1901 - 3000	7,5
3001 - 4000	10
4001 - 5000	12,5
5001 - 7000	15
7001 - 20000	10
>20000	5

c) Programa sanitario (hasta 50 puntos). Se tendrá en cuenta para las ADSG beneficiarias que presenten un programa sanitario conforme a las medidas previstas en el anexo II para el año 2022.
Para la valoración de los aspectos relacionados con el programa sanitario y una vez aprobado, se contabilizarán las UGM asociadas con animales de reproducción, sin incluir en los cálculos de UGM los animales de cebo. La asociación beneficiaria con

csv: BOA20220511021

mayor número de UGM obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para el resto de beneficiarias será proporcional a la obtenida por la primera en función de sus UGM. Así, la ADSG con mayor número de UGM consideradas obtendrá 50 puntos, calculándose para las siguientes de forma proporcional.

5. El crédito disponible se distribuirá teniendo como base la puntuación obtenida por cada beneficiario y su correspondiente valoración en euros. El cálculo de la subvención para cada asociación beneficiaria se determinará mediante la siguiente formula: Si = Pi x SC / PTS.

Siendo:

Si: El importe de la subvención adjudicado para la asociación.

Pi: Puntuación de la ADSG beneficiaria, obtenida en base a la aplicación del baremo del punto 4.

SC: Cuantía total del crédito disponible en la línea de subvención, indicado en el apartado 6.

PTS: Suma total de las puntuaciones de las distintas asociaciones beneficiarias, obtenidas según el baremo del punto 4.

6. Para realizar los cálculos indicados en los anteriores apartados se utilizarán los datos declarados y de censo que figuren registrados en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). Para la conversión del censo a UGM se tomarán como base las conversiones definidas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, para las especies de bovino y ovino-caprino; y en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para el resto de especies. Igualmente, en la valoración de los distintos criterios, se tendrán en cuenta los informes o actas oficiales disponibles en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria referentes la ejecución de los distintos programas sanitarios.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1.La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 658.309,25 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito, aprobada mediante Orden del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo publicarse la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo previsto en el apartado quinto.

3. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto de las presentes ayudas, no podrá superar el límite del 100 % del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.11 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

4. Conforme establece el artículo 11 del Decreto 138/1992, de 7 de julio, la subvención por asociación beneficiaria no podrá ser superior al 40% del coste total del presupuesto del programa sanitario aprobado, incluidos los honorarios profesionales del veterinario responsable.

Séptimo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.

csv: BOA20220511021

2. Las personas beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

a) tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.

b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

c) aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

d) recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.

e) interponer los recursos de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentará conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el procedimiento número 435, que es el asignado a esta línea de subvención.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, y de la presente convocatoria.

Noveno.— *Documentación*.

1. La entidad interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas:

a) Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la ADSG, con los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y con su censo e información de si la ADSG dispone de los anexos IV y V, convenientemente firmados en el momento de la solicitud.

b) Memoria del programa sanitario mínimo que se va a desarrollar, que se referirá a los aspectos indicados en el anexo II, con su valoración económica aprobada por la ADSG. Esta memoria se referirá al periodo del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022 y las actividades objeto subvención serán las realizadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el 15 de octubre de 2022.

c) Un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención, contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario anual común, debiendo ser elaborado por veterinario/a de ADSG, o la jefatura de veterinarios/as si hubiera más de uno, y firmado por quien ostente la presidencia de la ADSG.

csv: BOA20220511021

d) Copia de los estatutos de la ADSG, en caso de que haya habido modificaciones, salvo que ya obre en poder de la Administración.
e) Documento acreditativo de la autorización de la ADSG para la persona (física o jurídica) que presenta la solicitud en su nombre (representante para la tramitación de las ayudas), en el supuesto que no sea la persona representante de la ADSG.

2. La entidad interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

a) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
b) Documentación acreditativa de la condición de PYME de la ADSG solicitante. acompañando copia de los estatutos si ha habido modificaciones.
c) En lo referente a los requisitos exigibles a los titulares de las explotaciones asociadas en la ADSG, deberá tener en su poder, por cada persona titular, una declaración responsable de tener la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y su documentación acreditativa, así como el consentimiento para que el órgano gestor compruebe el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, según modelos del anexo IV y anexo V, o en su defecto, estar en posesión de la documentación que lo acredite.

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la persona interesada relativa a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no.
c) En el caso de personas jurídicas, cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
d) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

4. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que se relacionan en el anexo III que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

csv: BOA20220511021

Décimo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Decimoprimero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Coordinación de Programas de Sanidad Animal, y de la que formarán parte, al menos, dos personas con conocimientos técnicos designadas por el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, uno de los cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Decimosegundo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

4. Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 17.ñ) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el trámite de audiencia se podrá notificar mediante publicaciones en el “Boletín Oficial de Aragón””.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación al artículo 8.1 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero.

3. La resolución será notificada individualmente a cada entidad interesada.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a la que se concede.
b) Puntuación obtenida por cada una de las solicitudes.
c) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario sobre el carácter público y origen de la financiación.
f) Recursos que pueden ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de la subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería

csv: BOA20220511021

y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. Dado que las entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, dicho trámite se efectuará a través del Servicio de Soporte a la Tramitación, en el apartado Recursos, accediendo con el certificado digital en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de las correspondientes disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y si existe financiación europea.

3. Los datos de obligatoria publicidad que se recogen en las normas anteriores, constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index, así como a la base de datos de Subvenciones de Aragón.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
   En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos aprobados o a lo que autorice la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 5, los anexos y la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

csv: BOA20220511021

c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas originales correspondientes a los gastos realizados cuando así lo requiera la Administración.
d) La declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención terminará el día 30 de octubre de 2022.

5. Las entidades interesadas, obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago que aparece en el anexo I se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 435.

Decimosexto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo para el inicio de la ejecución comenzará a partir de la fecha de presentación de las solicitudes y finalizará el 15 de octubre de 2022.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas, mediante el oportuno procedimiento de reintegro de subvenciones de conformidad con los artículos 43 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimooctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 12 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de

csv: BOA20220511021

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220511021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO I

Solicitud de pago de la subvención destinada al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, 2022

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	

REPRESENTANTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA (En su caso)

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: ……%	

DOCUMENTACIÓN

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas correspondientes a los gastos realizados.
La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

DECLARA:

Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

Que reúne y cumple los requisitos contenidos en la orden de convocatoria

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de los solicitantes de las ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de calidad y seguridad agroalimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento del interesado. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20220511021

ANEXO II
Programa sanitario

I. Contenido común a todas las especies del programa sanitario

Programas de desparasitación y control de parásitos.
Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.
Supervisión de la identificación animal del ganado integrado en la ADSG, de acuerdo con lo establecido al efecto en la normativa vigente.
Supervisión de los registros y de los libros de registro de las explotaciones integradas.
Control del cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamientos con medicamentos veterinarios, establecida en el Real Decreto109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos,
Controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal.
Programa de asesoramiento a los titulares de las explotaciones integrantes en materia de piensos, sanidad animal y bienestar animal entre las personas titulares de las explotaciones (cursos, guías, hojas informativas, etc) sobre temas relacionados con aquellos aspectos que afectan la higiene de la producción primaria, bioseguridad y bienestar animal.
Programa de supervisión de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, elaboración de las mismas.
Programa de asesoramiento en materia de recogida y eliminación de cadáveres de animales.
Colaboración con las autoridades competentes de sanidad animal de la comunidad autónoma en la Red de Epizootiovigilancia Nacional.

II. Otros contenidos específicos del programa sanitario

1. EN GANADO OVINO-CAPRINO.
- Medidas de vigilancia y control de brucelosis ovina y caprina
- Medidas de prevención, vigilancia y control del virus de la lengua azul.
- Medidas de prevención, vigilancia y control de la tembladera ovina y caprina.
- Lectura e identificación de animales presentes en la explotación y carga de los archivos de lectura en RIIA, al menos una vez al año (RD 685/2013, de 16 de septiembre)
- Comunicación y toma de muestras para su análisis microbiológico en episodios de abortos asociados a explotaciones de rumiantes (Vigilancia pasiva de brucelosis, etc)
- Medidas sanitarias de prevención de la hidatidosis y cisticercosis
- Medidas de prevención, vigilancia y control de agalaxia contagiosa
- Medidas de prevención, vigilancia y control de tuberculosis, paratuberculosis y otras enfermedades
- Medidas de bioseguridad y control en relación a la interacción con la fauna silvestre y sanidad en pastos comunales

2. EN GANADO BOVINO.
- Medidas sanitarias previstas y relacionadas con la prevención, control y de erradicación de tuberculosis y brucelosis bovina. Calificación de explotaciones de cebo y pruebas de movimiento, de acuerdo a las directrices del Servicio con competencias en materia de sanidad animal.
- Medidas para la prevención, vigilancia y control del virus de la lengua azul
- Medidas de prevención y control de la hipodermosis bovina y de la besnoitiosis.
- Medidas de prevención y control de la hidatidosis y cisticercosis.
- Medidas de prevención, control y erradicación frente al virus Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR)
- Medidas de prevención, vigilancia y control de paratuberculosis, tricomoniasis y otras enfermedades.
- Comunicación y toma de muestras para su análisis microbiológico en episodios de abortos asociados a explotaciones de rumiantes (Vigilancia pasiva de brucelosis, otros procesos).

csv: BOA20220511021

- Medidas de bioseguridad y control en relación a la interacción con la fauna silvestre y sanidad en pastos comunales

3. EN GANADO PORCINO.
- Medidas de prevención y vigilancia de la enfermedad de Aujeszky, actuaciones recogidas en la normativa nacional y autonómica de control y lucha frente a esta enfermedad.
- Medidas sanitarias incluidas en el plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino.
- Medidas de bioseguridad adoptadas para verificar el cumplimiento de los distintos programas de vigilancia y control aplicados.

4. EN AVICULTURA.
- Programas nacionales de control de determinados serotipos de salmonella en aves de corral.

5. EN APICULTURA.
- Programa de control frente a las enfermedades de mayor incidencia en esta especie (varroasis, loques y nosemiosis).

6. EN CUNICULTURA.
- Programa de control frente a las enfermedades mayor incidencia en esta especie (mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica y enterocolitis mucoide).

7. EN ACUICULTURA CONTINENTAL.
- Programas de muestreo y análisis para el control de la septicemia hemorrágica viral y la necrosis hematopoyética infecciosa.

8. EN GANADO EQUINO.
- Medidas de prevención frente a arteritis viral equina, metritis contagiosa equina, rinoneumonitis e influenza equina.
- Medidas de prevención adoptadas e incluidas en el plan sanitario equino

csv: BOA20220511021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO III

Documentación que obra en poder de la Administración para la tramitación de la solicitud de subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, año 2022

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

En _____a _____ de _____ de _____

Solicitante:

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20220511021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IV

Modelo para consentimiento para realizar las comprobaciones de las obligaciones por parte de la Administración

Nombre y apellidos:	
NIF:	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:
Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de los solicitantes de las ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de calidad y seguridad agroalimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento del interesado. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132

En _____a _____ de _____ de ____

Solicitante:

Fdo: .....

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20220511021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

Modelo de declaración responsable

D/Dª. _____, titular/representante de la explotación ganadera con código nº _____, ubicada en _____ , denominada _____, especie ganadera _____ , perteneciente a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la explotación ganadera de la que soy titular cumple la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME), de acuerdo Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y con la finalidad de facilitar y acelerar la tramitación administrativa de los expedientes que requieren la condición de PYME, solicito sea admitida esta declaración a los efectos de la tramitación de la subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de los solicitantes de las ayudas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de calidad y seguridad agroalimentaria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento del interesado. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=132

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

csv: BOA20220511021

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2022.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 29 de marzo de 2022, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de inspección técnica de vehículos, a ubicar en polígono industrial Valdeferrín, calle 3, parcela 43 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Applus Iteuve Technology, SL. (expediente 50080573202200821).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad estación de inspección técnica de vehículos, solicitada por Applus Iteuve Technology, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo C, con nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por Gestor Autorizado de residuos peligrosos.

- Obtención de la autorización y cumplimiento de las condiciones estipuladas en la misma conforme al Decreto 226/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la Red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de Aragón, y se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.). ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20220511022

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Almunia de doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación sustancial de almacén logístico de distribución de vidrio para automóviles, a ubicar en polígono industrial La Cuesta, avenida Europa,5 - 50100 Almunia de doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Saint Gobain Cristalería, SL. (expediente 50080573202109293).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad modificación sustancial de almacén logístico de distribución de vidrio para automóviles, solicitada por Saint Gobain Cristalería, SL, en el término municipal de Almunia de doña Godina (La).

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 28 de enero de 2021, para "Almacén logístico de distribución de vidrio para automóviles" (expediente 500805/73/2020/09803).

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1. Formado por tres sectores de incendios sector nave, (almacenamiento vidrio y maquinaria ligera de 23.886,95 m²) de riesgo intrínseco bajo 1; sector almacén aislado (palets de madera de 225 m²) de riesgo intrínseco alto 6, y sector de oficinas (de 622,21 m²), dando cumplimiento al CTE DB-SI.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas o ampliadas (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos a ampliar (disolvente utilizado para la limpieza de vidrios) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para logística de almacenamiento, aprovisionamiento, transformación y distribución de productos metalúrgicos férricos, aceros y similares, a ubicar en polígono industrial. La Ciruela, parcela 13 - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Pronimetal, SL (expediente 50080573202111978).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad logística de almacenamiento, aprovisionamiento, transformación y

csv: BOA20220511022

distribución de productos metalúrgicos férricos, aceros y similares, solicitada por Pronimetal, SL, en el término municipal de Alagón.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo bajo 1, dividido en dos sectores, sector 1 de 18.696 m² y riesgo intrínseco bajo 1 y sector 2, de 609 m² CTE DB SI Uso administrativo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contraincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades, en la ubicación solicitada, de producción de residuos peligrosos (aceites usados, envases contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por Gestor Autorizado de residuos peligrosos.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento, envasado y etiquetado de fitosanitarios/agroquímicos, a ubicar en avenida Zaragoza, 17 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Fitocuairán, SL (expediente 50080573202200338).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento, envasado y etiquetado de fitosanitarios/agroquímicos, solicitada por Fitocuairán, SL, en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

csv: BOA20220511022

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (recipientes vacíos de fitosanitarios, trapos contaminados…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, almacenamiento de productos químicos, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los posibles derrames accidentales de los depósitos estancos enterrados.

- Se deberá disponer de los medios adecuados para la extinción, almacenamiento, primeros auxilios, de acuerdo a las fichas de seguridad presentadas.

- Las escaleras de acceso a la zona de descanso y almacén, deberán disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Reglamento de Seguridad Contra-incendios en los Establecimientos Industriales, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

- Atendiendo a lo establecido en los artículos 22, 25 y 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, deberá disponer de un técnico con la titulación habilitante y de personal cualificado con el correspondiente carnet según las funciones de venta o manejo.

- Verificación del Registro de Transacciones con productos fitosanitarios (RTF).

- Inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización y ampliación de fabricación y reparación de maquinaria agrícola, a ubicar en polígono Valdeferrín, parcelas, R-5 R-6 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Agromet Ejea, SL. (expediente 50080573202200807).

1.º "Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad legalización y ampliación de fabricación y reparación de maquinaria agrícola, solicitada por Agromet Ejea, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha de 9 de octubre de 2008.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios,

csv: BOA20220511022

etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos de la ampliación al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la retirada de los residuos producidos, retajos metálicos, virutas, aceites usados, etc.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para calibrado y manipulación de frutas, a ubicar en carretera N-II Madrid-Barcelona, km. 239 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Interlázaro, SL (expediente 50080573202109061).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad calibrado y manipulación de frutas, solicitada por Interlázaro, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C riesgo intrínseco bajo 2.

- La actividad dispone de acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, expediente 2013-00398, con fecha 14 de marzo, expediente 2012-06317 con fecha 11 de septiembre, expediente 2017-3787 con fecha de 20 de diciembre y expediente 2020-0934 con fecha 23 de julio.

- Dispone de Resolución de 2 de noviembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), por el que se autoriza la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, número de inscripción AR/PP -6025/2005.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio la ampliación aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica

csv: BOA20220511022

de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro de Industria Agroalimentaria.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante-cafetería, a ubicar en autovía Zaragoza-Madrid, kilómetro 239,75 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Casandra Pacurar (expediente 50080573202109067).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad restaurante-cafetería, solicitada por Casandra Pacurar, en el término municipal de Calatayud.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

csv: BOA20220511022

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de las modificaciones realizadas en la panadería y pastelería con obrador, a ubicar en calle San Blas, 19 - 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza), instada por Elena Gratiela Groia (expediente 50080573202110314).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de las modificaciones realizadas en la panadería y pastelería con obrador, solicitada por Elena Gratiela Groia, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Dispone de licencia de actividad clasificada de fecha 8 de junio de 1979.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Una vez puesta en servicio la modificación/ampliación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro de Industria Agroalimentaria dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La chimenea de salida de la combustión deberá cumplir con lo indicado en el Planeamiento Municipal en su defecto con lo indicado en el artículo 99.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento municipal de Zaragoza.

- Al cumplimiento del Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Rueda de Jalón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central de almacenamiento y distribución de productos

csv: BOA20220511022

hortofrutícolas, a ubicar en la referencia catastral 5023023000016000095, instada por Javier Nicolás Sánchez Arcega (expediente 50080573202111663).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, vibraciones y ruido, la actividad central de almacenamiento y distribución de productos hortofrutícolas, solicitada por Javier Nicolás Sánchez Arcega, en el término municipal de Rueda de Jalón.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 2, área tipo E (sector palots) nivel de riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio la ampliación aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Deberá de disponer de gestor autorizado para la recogida de aguas residuales de la fosa séptica.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro de Industria Agroalimentaria.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de tatuajes y piercing, a ubicar en avenida Obispo José M.ª Conget, 21 - 50660 Tauste (Zaragoza), instada por Andi Pascal (expediente 50080573202111947).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro de tatuajes y piercing, solicitada por Andi Pascal, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes, envases medicamentos etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón,

csv: BOA20220511022

de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento del Decreto 160/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuaje o piercing.

- Al cumplimiento de la Orden de 14 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se desarrolla el Decreto 160/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuaje o piercing.

- Al cumplimiento de la Orden de 12 de enero de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se desarrollan requisitos mínimos que deben cumplir el personal y los establecimientos donde se llevan a cabo actividades de piercing, tatuaje y/o micropigmentación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante de pizzas, a ubicar en avenida Constitución, 55 Bis - 50800 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Zufaria Delivery SL (expediente 50080573202111653).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad restaurante de pizzas, solicitada por Zufaria Delivery SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo según el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en particular a las condiciones ambientales (anexo III).

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Antes de obtener la licencia de inicio de actividad deberá presentar un certificado de evacuación de humos de la chimenea cumpliendo con el presente proyecto visado 09 de agosto de 2021 apartado 2.6. "Descripción de las obras (chimenea)" además de lo indicado en el Planeamiento Municipal, en su defecto con las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento municipal de Zaragoza y demás normativa que le sea de aplicación.

csv: BOA20220511022

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de rectificado y nicasilado de cilindros de motocicletas, a ubicar en avenida del Rosario, 17 nave 19 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Enrique Marzal Lázaro (expediente 50080573202111823).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad taller de rectificado y nicasilado de cilindros de motocicletas, solicitada por Enrique Marzal Lázaro, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos desengrasado, aceites de maquinaria), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Se deberá disponer de los medios adecuados para el almacenamiento, primeros auxilios, de acuerdo a las fichas de seguridad presentadas.

csv: BOA20220511022

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de otros plásticos sin modificación del proceso productivo (traslado de maquinara a nave en parcela contigua), a ubicar en polígono industrial. El Saco, parcela 9 - 50172 Alfajarín (Zaragoza), instada por Z-Foam España SL (expediente 50080573202200282).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad fabricación de otros plásticos sin modificación del proceso productivo (traslado de maquinara a nave en parcela contigua), solicitada por Z-Foam España SL, en el término municipal de Alfajarín.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2, formado por dos sectores dos sectores, sector 1 (producción), riesgo intrínseco bajo 2 y una superficie de 2.558,58 m², y sector 2, uso administrativo, CTE DB SI, con una superficie de 469,35 m².

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades en la nueva ubicación, de producción de residuos peligrosos (envases contaminados, aceites, absorbentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-

csv: BOA20220511022

pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería (modificación sustancial), a ubicar en calle La Balsa, 7 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Francisco Javier González Iglesias (expediente 50080573202110242).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería (modificación sustancial), solicitada por Francisco Javier González Iglesias, en el término municipal de Pinseque.

- Se han producido alegaciones referidas a las molestias que genera la actividad las cuales son admitidas a trámite, dictaminando que se deberá adoptar las medidas adecuadas para paliar dichas molestias.

- Se indica que dispone de licencia concedida para disco-bar en el año 1982 por el Ayuntamiento de Pinseque.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

- Al cumplimiento de lo establecido en el proyecto, en relación al uso previsto del patio abierto y patio cerrado, donde se indica un uso como espacios destinados al consumo de bebidas (y no utilizados como comedores).

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de equipos y materiales para la automoción, a ubicar en polígono industrial. El Pradillo II, nave 29 - 50690 Pedrola (Zaragoza), instada por Colbus Sils, SL (expediente 50080573202200257).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento de equipos y materiales para la automoción, solicitada por Colbus Sils, SL, en el término municipal de Pedrola.

- Edificio tipo A, con nivel de riesgo intrínseco bajo 2. Formado por tres sectores: Sector 1 compuesto por las naves A+D+C (Electricidad, almacén de materiales, cables, muelles de carga, taller mecánico, depósitos de mercancías incombustibles, oficinas y resto de naves de

csv: BOA20220511022

4.929,91 m²) de riesgo intrínseco bajo 1, Sector 2 compuesto por la nave B (taller mecánico, depósitos de mercancías incombustibles y resto de nave de 1.046,25 m²) de riesgo intrínseco bajo 1, y Sector 3 (carpa exterior-depósitos de mercancías incombustibles y resto de nave de 300 m²) de riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 19 de abril de 2017, por la que se inscribe en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la CA de Aragón, número AR/PP-11321. Se modifica la inscripción con fecha 28 de julio de 2021.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para supermercado de alimentación y aparcamiento, a ubicar en calle Ronda del Ferrocarril, S/N - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Mercadona, SA (expediente 50080573202200731).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad supermercado de alimentación y aparcamiento, solicitada por Mercadona, SA, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Se realiza en cumplimiento del CTE DB-SI. Dos usos, uno comercial en planta primera de 2.461,05 m², y otro de aparcamiento en planta baja de 2.683,83 m².

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

csv: BOA20220511022

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en las referencias catastrales 500740740001100015, 500740740001100041, instada por Sitiopera, SL. (expediente 50080573202200732).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), solicitada por Sitiopera, SL, en el término municipal de Caspe.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 3800 metros de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-

csv: BOA20220511022

sejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes…) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento de agua de la explotación.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de hierro (ampliación), a ubicar en polígono industrial Valdeferrín, parcela 72 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Oxicorte y Guillotina Arilla, SA. (Expediente 50080573202200814).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de hierro (ampliación), solicitada por Oxicorte y Guillotina Arilla, SA, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de los siguientes Acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza con números de expediente:

- COT 2001/141, para depósito GLP (4880l.).

- COT 2003/208, para actividad de forja, estampado, embutido, corte y troquelado del acero.

- COT 2003/298, para ampliación actividad oxicorte, guillotinado, curvado y soldado de metales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

csv: BOA20220511022

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería (con cocina), a ubicar en calle Bulevar de Cuarte, 7 local 5 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Mediterranean 2021, SL (expediente 50080573202202233).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería (con cocina), solicitada por Mediterranean 2021, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20220511022

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de actividad estación de servicio en régimen atendido, adecuación de red de saneamiento y reforma de aseos del edificio, a ubicar en carretera N-232, Estación de Servicio, punto kilométrico. 271,2 - 50690 Pedrola (Zaragoza), instada por Cedipsa-Compañía Española Distribuidora de Petróleos, SA (expediente 50080573202200868).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de actividad estación de servicio en régimen atendido, adecuación de red de saneamiento y reforma de aseos del edificio, solicitada por Cedipsa-Compañía Española Distribuidora de Petróleos, SA, en el término municipal de Pedrola.

- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04 Instalaciones para suministro a vehículos.

- Se hace constar que dispone de licencia de actividad conjunta para ambos márgenes, concedida por el Ayuntamiento de Pedrola, con número de expediente 19/95 y fecha 17 de julio de 1995.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos procedentes del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Dado el aumento de caudal de vertido a redes municipales debido a la nueva conexión, red de aguas hidrocarburadas 2, si procede se deberá modificar la autorización que disponga para el vertido a redes municipales.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales ampliadas/modificadas que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de productos petrolíferos, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de productos petrolíferos, etc.).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-

csv: BOA20220511022

pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de estación de servicio en régimen atendido e instalación de pararrayos, a ubicar en carretera N-232, punto kilométrico. 271,1 -28046 Pedrola (Zaragoza), instada por Cedipsa-Compañía Española Distribuidora de Petróleos, SA (expediente 50080573202200877).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de estación de servicio en régimen atendido e instalación de pararrayos, solicitada por Cedipsa-Compañía Española Distribuidora de Petróleos, SA, en el término municipal de Pedrola.

- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04 Instalaciones para suministro a vehículos.
- Se hace constar que dispone de licencia de actividad conjunta para ambos márgenes, concedida por el Ayuntamiento de Pedrola, con número de expediente 19/95 y fecha 17 de julio de 1995.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos procedentes del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales ampliadas/modificadas que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de productos petrolíferos, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de productos petrolíferos, etc.).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-

csv: BOA20220511022

ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio y lavadero, a ubicar en calle del Pinar, s/n - 50694 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Sociedad Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva, SC (expediente 50080573202200658).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos combustibles, vapores, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio y lavadero, solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva, SC, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Dispone de los siguientes Acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza:

De fecha 28 de enero de 2021, para legalización y ampliación del centro de suministros cooperativos, (expediente INAGA 2020/08395).

De fecha 17 de septiembre de 2018, para ampliación de estación de servicio, (expediente INAGA 2017/11095).

De fecha 20 de marzo de 2014, para legalización de deshidratadora de alfalfa, (expediente INAGA 2013/11040).

De fecha 16 de diciembre de 2013, para lavadero y ampliación de estación de servicio, (expediente INAGA 2013/10028).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los lodos y/o aguas hidrocarburadas acumuladas en el separador de hidrocarburos.

- Para residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos hidrocarburados) y para la ubicación donde se va a desarrollar la actividad, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalación de productos petrolíferos, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Conforme a la Disposición adicional tercera del Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, aquellas instalaciones destinadas a la venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes, que distribuyan tres o más productos diferentes de gasolinas y gasóleos de automoción, deberán disponer de los aparatos necesarios para el suministro de agua y aire, ubicados dentro del recinto de la instalación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

csv: BOA20220511022

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar restaurante (sin equipo musical), a ubicar en calle Cortes de Aragón, 3, local - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Sohail Ashiq Hussaim Begum (expediente 50080573202200748).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar restaurante (sin equipo musical), solicitada por Sohail Ashiq Hussaim Begum, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Se presenta una alegación por parte de una vecina solicitando que se lleven las obras necesarias para evitar olores en el edificio. Se contesta en el informe del técnico municipal de fecha 3 de febrero de 2022.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de estación de servicio, a ubicar en carretera Gallur-Sangüesa, kilómetro 10 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Laboil, SL (expediente 50080573202200880).

csv: BOA20220511022

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos combustibles, vapores, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad legalización de estación de servicio, solicitada por Laboil, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, número AR-PP 2037-97, Resolución de fecha 22 de mayo de 1997.

El establecimiento ya disponía anteriormente de licencia de inicio de actividad de ampliación para Estación de Servicio, concedida con fecha 25 de mayo de 1993, a nombre de DISCOSA.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalación de productos petrolíferos, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

csv: BOA20220511022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "LSAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza".

Número exp aut: IP-PC-0155/2021.
Número exp SP: ZA-AT0178/18 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de EDistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza (Zaragoza), solicitando con fecha 23 de julio de 2021 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LSAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza" ubicada en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0155/2021). (Número Exp. de Servicio Provincial: ZA-AT0178/18 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 6 de octubre de 2021.

Como consecuencia de la información pública, no se recibieron alegaciones.

Simultáneamente, se solicitó el condicionado técnico a los organismos y entidades afectados:

- Ayuntamiento de La Muela, que respondió el 16 de septiembre de 2021, indicando su conformidad con la autorización administrativa, si bien hace referencia a la línea aerosubterránea que es la versión anterior al trazado remitido, y que en lo que respecta al término municipal de La Muela no presenta variaciones.

En fecha 29 de octubre de 2021, se recibió un nuevo escrito que adjunta la respuesta recibida y puntualiza que "Visto que sobre la construcción no se solicitó informe ni compatibilidad, se advierte que se remite de nuevo a la Resolución de Alcaldía Número 2021-1485 de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que se recoge expresamente el informe favorable a la línea, no así a la construcción".

- Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite condicionado.
- Telefónica de España, SAU, que respondió el 16 de septiembre de 2021, manifestando no tener "(…) objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con cruzamientos y paralelismos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión".
- Redexis Gas, SA, que respondió el 21 de septiembre de 2021, manifestando que "(…) la afección ahora planteada quedará resulta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que, como anexo, se adjuntan (…)" y recuerda que "(…) las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización (…)".
- Enagás Transporte, SAU, que respondió el 23 de septiembre de 2021, indicando su conformidad a la concesión de las autorizaciones solicitadas "(…) siempre y cuando se cumplan los Condicionados Técnicos Generales y Particulares que como anexo se adjuntan".
- Ministerio de Defensa, que respondió el 3 de noviembre de 2021, indicando que, aunque la instalación está afectada por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza, no vulnera las mismas, y no afecta a distancias de seguridad, por lo que no existe objeción alguna al proyecto.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que respondió el 15 de noviembre de 2021, manifestando:

csv: BOA20220511023

i. Las obras planteadas afectan a las Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan autorización de ese organismo debiendo ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación.

ii. Los condicionantes técnicos que se deben verificar o incorporar a la solicitud de autorización que se indica en i.

- Compañía Logística de Hidrocarburos, SA, que respondió el 26 de noviembre de 2021, indicando que autoriza la realización de los trabajos siempre que se realicen de acuerdo con los condicionados que establecen, enumerando los mismos.

- Red Eléctrica de España, SAU, que respondió el 3 de diciembre de 2021, manifestando su conformidad y alertando de la posible afección a un tramo de su línea subterránea a 220 kV "Entrerríos - Plaza", por paralelismo con la misma.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionado.

- Forestalia, que no emite condicionado.

Las respuestas recibidas de los organismos y entidades fueron trasladadas a EDistribución Redes Digitales, SLU para que de acuerdo con el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, manifestara su conformidad o reparos a las mismas.

La respuesta de Red Eléctrica de España, SAU, se trasladó únicamente para conocimiento, dado que no manifiesta oposición al trazado y las perforaciones dirigidas fueron llevadas a cabo de forma simultánea, con las separaciones reglamentarias, durante los trabajos de construcción de la línea de Red Eléctrica de España, SAU, debido a la planificación que existía de urbanización de ese sector de la plataforma logística. El aviso sobre afecciones a terrenos de esa mercantil no afecta a aspectos reglamentarios ni de seguridad.

En fecha 1 de diciembre de 2021, se recibió la conformidad con los condicionados de Ayuntamiento de La Muela, Redexis Gas, SA, Telefónica de España, SAU, y Enagás Transporte, SAU, en fecha 13 de diciembre al de la compañía Logística de Hidrocarburos y en fecha 16 de febrero de 2022 se recibió conformidad al condicionado de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se entiende la conformidad con la actuación proyectada de aquellos organismos o entidades afectadas que no han respondido a la comunicación del Servicio Provincial.

Tercero.— *Proyecto técnico.*

En cuanto al proyecto de ejecución, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 16 de julio de 2021 con el número VD02521-21A, el Servicio Provincial estoma que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En el proyecto se incluye la declaración responsable firmada por D. David Gavín Asso, prevista en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 3 de marzo de 2022, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

csv: BOA20220511023

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, para la instalación LSAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Proyecto modificado de ejecución Línea aéro-subterránea alta tensión 132 kV SET Plaza - SET Centrovía” de la línea eléctrica de alta tensión LSAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 16 de julio de 2021 con número VD02521-21A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
CIF:	B82846817
Domicilio social titular:	C/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid)
Denominación:	LSAT 132 kV SET “Centrovía” - SET “Plaza”
Ubicación de la instalación:	La Muela y Zaragoza (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Línea subterránea de alta tensión Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a); financiada por EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Finalidad:	La unión de ambas subestaciones.
Presupuesto según proyecto:	Tres millones seiscientos treinta y seis mil ciento veinticuatro euros con ochenta y siete céntimos. (3.636.124,87 €)

2. Características técnicas.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 9.851 m.
- Origen: Nueva posición de línea en SET “Centrovía”.
- Final: Posición de línea en SET “Plaza”.
- Circuitos: Uno, trifásico.
- Conductor: RHZ1 76/132 Kv 3x1x1200 mm² Al, instalado en zanja.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

csv: BOA20220511023

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de abril de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220511023

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica. Expediente AT 2021/421.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de ampliación de la Subestación Transformadora "Villanueva Oeste" 132/15 kV, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Domicilio: Zaragoza (50002), Aznar Molina, número 2.

Referencia: AT 2021/421.

Emplazamiento: Parcela ubicada en el margen derecho de la autovía A-23, sentido Huesca, (referencia catastral 50293A028000460000WG), en término municipal de Villanueva de Gállego.

Objeto del proyecto: Ampliación del recinto de la subestación para la ampliación del parque de 1321 kV con la instalación de dos posiciones de línea, híbridas, una posición de unión de barras y una de medida de tensión en barras.

Finalidad: Atender la demanda de suministro formulada por AWS, en el polígono aeronáutico de Villanueva de Gállego.

Presupuesto: 1.115.355,47 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, puerta 14 planta baja, indicando como referencia "Información pública. Expdte AT 2021/421".

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20220511024

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 51, sobre información pública y audiencia en la tramitación reglamentaria, y el artículo 54.2, sobre tramitación por procedimiento de urgencia, de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Equidad, sita en avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª de Zaragoza y en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, Huesca y Teruel. Asimismo, puede ser consultado en la página web: www.educa.aragon.es.

Dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito según el modelo que puede descargarse en la página web www.educa.aragon.es, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación y Equidad en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden HAP/780/2021, de 24 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 7 de julio) o a través del correo electrónico curriculo@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20220511025

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chip y Chop", de Zaragoza.

En relación con el expediente de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación Infantil "Chip y Chop", código 50017461, con domicilio en la avenida Salvador Allende, número 44, de Zaragoza, se comunica a los interesados que la Secretaría del Servicio Provincial de Zaragoza ha informado de que en la dirección mencionada no existe en funcionamiento ningún centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 332/1992 sobre autorizaciones de Centros docentes privados, se concede trámite de audiencia, con carácter previo a la extinción de la autorización del mencionado centro, por cese de actividades, por lo que podrán formularse alegaciones o presentar la documentación que estimen pertinente en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No habiendo sido posible efectuar la correspondiente notificación en el domicilio señalado en el expediente a efectos de notificaciones, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

1.º Dicha notificación se encuentra a disposición de los interesados, o sus representantes, en la Dirección General de Planificación y Equidad, avenida de Ranillas, número 5D, 1.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por practicada a todos los efectos, independientemente de la publicación potestativa que se haga en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20220511026

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Educando", de Zaragoza.

En relación con el expediente de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación Infantil "Educando", código 50017011, con domicilio en la calle Río Cinca, número 35, de Zaragoza, se comunica a los interesados que el Servicio Provincial de Zaragoza ha informado de que en la dirección mencionada no existe en funcionamiento ningún centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 332/1992 sobre autorizaciones de Centros docentes privados, se concede trámite de audiencia, con carácter previo a la extinción de la autorización del mencionado centro, por cese de actividades, por lo que podrán formularse alegaciones o presentar la documentación que estimen pertinente en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No habiendo sido posible efectuar la correspondiente notificación en el domicilio señalado en el expediente a efectos de notificaciones, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

1.º Dicha notificación se encuentra a disposición de los interesados, o sus representantes, en la Dirección General de Planificación y Equidad, avenida de Ranillas, número 5D, 1.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por practicada a todos los efectos, independientemente de la publicación potestativa que se haga en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20220511027

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/583/2022, de 25 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera para el año 2022.

BDNS (Identif.): 622777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622777).

Primero.— *Beneficiarios*.
Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden las ADSG oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma, integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en el apartado cuarto de dicha Orden.

Segundo.— *Objeto*.
Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), para el año 2022, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
El Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (“Boletín Oficial del Estado”, número 50, de 27 de febrero de 2015).

Cuarto.— *Actividades y gastos subvencionables.*
Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado primero de la mencionada Orden y con las especificaciones expresadas en el apartado tercero.

Quinto.— *Cuantía*.
La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 658.309,25 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía adicional en base a una ampliación de crédito de esta partida presupuestaria, siempre que se cumplan condiciones previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
El plazo límite de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220511028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 4.800 plazas, 576 UGM ubicada en polígono 27, parcela 182, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por la empresa Green Pig Inversiones Agropecuarias, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/09167).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) Green Pig Inversiones Agropecuarias, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 4.800 plazas, 576 UGM ubicada en polígono 27, parcela 182, en el término municipal de Tauste (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220511029

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: ADS de Fraga. Calle Costa Rica, 3, 22520 Fraga (Huesca).
Código del curso: BAE-031/2022.
Fechas: 7, 8, 9, 14, 15, 16 de junio de 2022.
Horario: 7, 8, 9, 14 y 15 de junio de 17:30 a 20:30 horas, 16 de junio de 17:30 a 19:30 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.
Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.
Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220511030

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220511030

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", para la Comunidad de Regantes de Fuendejalón.

Mediante Decreto 206/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza). ("Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 22 de octubre de 2019).

Mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" se somete a información pública previa el proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza)" y su Adenda ("Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2022). Verificado el trámite de información pública, finaliza sin tener constancia de la formulación de alegaciones.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 2 de marzo de 2022, se procede a la aprobación del proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", promovido por la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, expediente Z200005 ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2022).

La declaración, por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la transformación, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 6 de abril de 2022, publicado mediante Orden AGM/511/2022, de 18 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 27 de abril de 2022, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por el "Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), a los efectos de la aplicación del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 1.4 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Efectuados los preceptivos trámites previos y de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento, se ordena:

Primero.— Abrir periodo de información pública de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de transformación en regadío del paraje "La Planilla" en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda", para la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Segundo.— Publicar los preceptivos anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuendejalón en cuyo término municipal radican los bienes afectados, en los que se incluirá la relación adjunta que describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Se hace constar que la presente información pública surtirá los efectos previstos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa para la determinación de los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. A tal efecto, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso,

csv: BOA20220511031

se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigirse, por escrito y dentro del plazo indicado, ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes u ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

La documentación íntegra del proyecto y su adenda, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios con identificación de las afecciones sobre cada una de las fincas afectadas por la ejecución de las obras se encuentra disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica, y estará expuesta al público hasta la finalización del plazo de información pública, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza.
Comunidad de Regantes Fuendejalón.
Calle Constitución, número 2, 50529 Fuendejalón (Zaragoza).

Zaragoza, 28 de abril de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20220511031

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
1	50114A023003740000MI	23	374	0	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	183,39	171,96	8.665,05
2	50114A023001980000MQ	23	198	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	SANMARTIN MORALA, JESUS ANGEL	1.044,58	400,64	4,00
3	50114A023004430000MZ	23	443	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	LABORDA CUARTERO, JOAQUINA	479,63	120,87	
4	50114A023001990000MP	23	199	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	VALLINAS SOLLA, MARIA CARMEN	408,94	106,72	
5	50114A023002000000MP	23	200	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ANCISO BADIA, PEDRO JOSE [HEREDEROS DE]	156,16	46,91	4,00
5	50114A023002000000MP	23	200	b	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ANCISO BADIA, PEDRO JOSE [HEREDEROS DE]	482,00	108,94	4,00
5	50114A023002000000MP	23	200	c	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ANCISO BADIA, PEDRO JOSE [HEREDEROS DE]	89,45	32,86	
6	50114A023002040000MM	23	204	a	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ANDIA AZNAR JOSE MARIA		11,93	
7	50114A023004400000MJ	23	440	0	O- Olivos secano	FUENDEJALÓN	GIL GARCIA, SILVIA	950,66	254,93	4,00
8	50114A023002060000MK	23	206	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	CUARTERO MARTIN, JAVIER	344,44	92,38	4,00
9	50114A023002450000MI	23	245	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GARCIA CHUECA, MANUEL	321,88	254,21	
10	50114A023002510000MS	23	251	0	O- Olivos secano	FUENDEJALÓN	LABORDA CUARTERO EFRAIN	28,91	23,58	4,00
11	50114A023003730000MX	23	373	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GIL COIRAN FAUSTINO [HEREDEROS DE]		78,91	
12	50114A023002410000MK	23	241	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ONDIVIELA BADIA JOSE [HEREDEROS DE]		129,12	
13	50114A023002430000MD	23	243	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR, FRANCISCO	215,12	160,75	4,00
14	50114A023002440000MX	23	244	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	AZNAR VELA, PEDRO JOSE	292,60	221,51	
15	50114A023002460000MJ	23	246	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BARCOS CONTRERAS ALFREDO	20,70	25,90	4,00
16	50114A023004140000MW	23	414	a	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	1.653,13	1.568,18	
16	50114A023004140000MW	23	414	c	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	313,88	65,21	
17	50114A023002160000MS	23	216	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	337,09	398,81	

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
18	50114A023002150000ME	23	215	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	VILLA RUBIO, JOSE MARIA [HEREDEROS DE]	418,38	397,95	4,00
19	50114A023002120000MX	23	212	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA VILLA DEOGRACIAS [HEREDEROS DE]		49,91	
20	50114A023002110000MD	23	211	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR CUARTERO MARIA CASTILLO AZNAR CUARTERO MARIA ROSARIO		182,55	4.224,00
21	50114A023002090000MX	23	209	b	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GIL CASANOVA IRENE [HEREDEROS DE]	554,96	414,56	
22	50114A023002100000MR	23	210	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	1.525,59	826,90	4,00
23	50114A023002080000MD	23	208	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	CLAVERIA GARCIA, JOSE ANGEL RODRIGUEZ NAVASCUES, MARIA CASTILLO	89,54	41,24	
24	50114A023002330000ML	23	233	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, CARMELO	619,35	156,42	8,00
25	50114A023003230000MY	23	323	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	41,89	52,09	4,00
26	50114A023002350000MF	23	235	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANDIA GALLEGO, RAUL BIENVENIDO	346,27	87,93	4,00
27	50114A023002360000MM	23	236	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	AZNAR MOSTAJO, MARIA ANGELES AZNAR MOSTAJO, ANA ISABEL	421,16	106,65	4,00
28	50114A023002990000MF	23	299	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TORRES TOLOSA, FELISA CARMEN	11,51	15,58	4,00
29	50114A023002370000MO	23	237	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ DIAGO, MARIA CARMEN	1.442,70	543,02	8,00
30	50114A023002380000MK	23	238	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO GIL RUIZ, GUILLERMO	1.117,82	305,55	4,00
30	50114A023002380000MK	23	238	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO GIL RUIZ, GUILLERMO	163,09	160,64	
31	50114A023002940000MG	23	294	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES MARIA PILAR		595,95	
32	50114A023002900000MW	23	290	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	MARTINEZ GIL MARIA SONIA		500,00	
33	50114A023002890000MB	23	289	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GARCIA MARTINEZ, SERGIO		88,75	4,00
34	50114A023002910000MA	23	291	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	4,06	8,06	4,00

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
35	50114A023002850000MU	23	285	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, ANUNCIACION	363,34	96,85	4,00
36	50114A023002860000MH	23	286	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	PRADILLA MOÑIVAS, FRANCISCO	370,75	92,16	
37	50114A023002870000MW	23	287	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, MARIA PETRA	297,65	74,50	
38	50114A023002880000MA	23	288	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, MARIA PETRA	563,10	287,68	4,00
39	50114A023002500000ME	23	250	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		98,52	
39	50114A023002500000ME	23	250	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL	42,62	72,57	4,00
39	50114A023002500000ME	23	250	c	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		74,74	
39	50114A023002500000ME	23	250	d	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		4,23	
39	50114A023002500000ME	23	250	e	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA COSCULLUELA ANGEL		15,27	
40	50114A023000490000MD	23	49	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR JOSE	1.861,24	1.384,83	4,00
41	50114A023002760000MX	23	276	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ ADOLFO	183,39		
42	50114A023002790000ME	23	279	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ANCISO MIGUEL JOSE MIGUEL	1.059,02		
43	50114A023003900000MY	23	390	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TORRES MODREGO JOAQUIN MARIANO	489,28		
44	50114A023002810000MJ	23	281	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ, MARIA CRISTINA	329,45	83,43	4,00
45	50114A023002820000ME	23	282	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA CHUECA, MANUEL	460,16	112,30	
46	50114A023000210000MX	23	21	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	VILLA DOMINGUEZ, JOSE MARIA	4,24	1,51	4,00
47	50114A023000220000MI	23	22	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GIL CASANOVA, IRENE [HEREDEROS DE]	165,01	37,08	
48	50114A023000230000MJ	23	23	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ, FELISA [HEREDEROS DE]	103,88	31,39	4,00
49	50114A023000240000ME	23	24	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ, MARIA CRISTINA	119,65	30,21	
50	50114A023000250000MS	23	25	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	DIAGO PEREZ, DAVID	112,85	30,77	
51	50114A023000500000MK	23	50	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GARCIA CHUECA MANUEL		38,05	
52	50114A023004010000MR	23	401	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RUBIO GARCIA LUIS MIGUEL	646,98	363,17	8,00
53	50114A023004040000MI	23	404	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARANDA DIAGO FRANCISCO [HEREDEROS DE]		59,06	

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
54	50114A023000510000MR	23	51	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA, JESUS MARIA	12,63	9,93	4,00
55	50114A023000440000MF	23	44	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ARANDA RUBERTE, MARIO	655,85	160,09	
56	50114A023000450000MM	23	45	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ZUECO AIBAR, PILAR	191,29	47,97	
57	50114A023000460000MO	23	46	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA ANDIA, JOSE MANUEL	183,55	46,49	4,00
58	50114A023000470000MK	23	47	b	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA VELAZQUEZ, GUSTAVO	157,12	41,40	4,00
59	50114A023000480000MR	23	48	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR LANZAN, ANA LAURA	4,00	2,00	4,00
60	50114A023004170000MY	23	417	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TORRES TOLOSA, FELISA CARMEN	54,71	15,48	4,00
61	50114A023002970000ML	23	297	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TORRES TOLOSA, FELISA CARMEN	10,25	5,76	
62	50114A023004160000MB	23	416	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, MARIA PILAR	521,83	130,65	
63	50114A023002950000MQ	23	295	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANCISO CUARTERO, ALBERTO	517,52	192,61	4,00
64	50114A023003260000MP	23	326	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, PEDRO JOSE	449,34	716,41	4,00
66	50114A023003200000MW	23	320	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES, VENANCIO	524,95	136,43	
67	50114A023003250000MQ	23	325	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLICARES VIDAL CARMELO		69,29	
68	50114A023003810000MZ	23	381	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLICARES VIDAL CARMELO		91,40	
69	50114A025002300000MX	25	230	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RUBIO VIDAL JOSE LUIS		27,67	
70	50114A023004200000MY	23	420	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES, VENANCIO	1.583,91	396,44	8,00
71	50114A023003220000MB	23	322	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	NAVASCUEZ AROSTEGUI, NATIVIDAD LOURDES	373,18	95,10	
72	50114A023004180000MG	23	419	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ, ADOLFO	378,70	298,10	4,00
73	50114A023003120000ME	23	312	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	CUARTERO MARTINEZ JUAN CRUZ		601,36	
74	50114A023003930000MP	23	393	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO		258,28	4,00
75	50114A023003170000MW	23	317	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO		267,29	
76	50114A023003190000MB	23	319	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO PEREZ VENANCIO		79,06	
77	50114A023003300000ML	23	330	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES VENANCIO		198,05	

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
78	50114A023003310000MT	23	331	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	PUEYO GARCIA PILAR - CUARTERO PUEYO JOSE IGNACIO		184,86	
79	50114A023003320000MF	23	332	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ DIAGO, JOSE JOAQUIN	104,36	30,33	
80	50114A023003330000MM	23	333	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA, JESUS MARIA	26,56	6,02	4,00
81	50114A023003160000MH	23	316	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ DIAGO, JOSE JOAQUIN	1.186,52	291,00	4,00
82	50114A023003130000MS	23	313	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	AZNAR ESPLIGARES, JOSE LUIS [HEREDEROS DE]	232,88	59,54	4,00
83	50114A023003050000MD	23	305	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO	274,59	115,12	4,00
84	50114A023003010000MM	23	301	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	21,27	153,35	
84	50114A023003010000MM	23	301	b	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	394,95	385,32	4,00
85	50114A023003040000MR	23	304	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	453,77	341,34	4,00
86	50114A023003020000MO	23	302	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES ZUECO, ADOLFO	12,09	12,51	4,00
87	50114A023004530000MG	23	453	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	484,77	121,35	4,00
88	50114A023003060000MX	23	306	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	199,05	51,13	
89	50114A023003370000MD	23	337	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	CHUECA CALAVIA, JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ CALAVIA, MARIA MONTSERRAT CALAVIA CHUECA, MARIA JOSE	137,88	34,87	4,00
89	50114A023003370000MD	23	337	b	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	CHUECA CALAVIA, JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ CALAVIA, MARIA MONTSERRAT CALAVIA CHUECA, MARIA JOSE	229,13	75,10	
89	50114A023003370000MD	23	337	c	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	CHUECA CALAVIA, JOSE ENRIQUE DOMINGUEZ CALAVIA, MARIA MONTSERRAT CALAVIA CHUECA, MARIA JOSE	94,20	363,31	
90	50114A023003390000MI	23	339	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	CASANOVA GIL, ANGEL	1.808,72	1.408,72	

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
91	50114A023003280000MT	23	328	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA VILLA, DEOGRACIAS [HEREDEROS DE]	1.002,71	489,27	4,00
92	50114A023003340000MO	23	334	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA, DAVID GREGORIO	32,00	629,91	4,00
93	50114A023003270000ML	23	327	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANCISO VIDAL, ISMAEL	21,96	20,29	4,00
94	50114A023003350000MK	23	335	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR, FRANCISCO	32,00	255,61	
95	50114A023003360000MR	23	336	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA, DAVID GREGORIO	478,88	314,08	4,00
96	50114A023003570000MQ	23	357	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA SL	179,38	173,88	
97	50114A023003580000MP	23	358	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVASCUES ARANDA DONATO - NAVASCUES GIL MARIANO - NAVASCUES GIL MARIA AFRICA [HEREDEROS DE] - NAVASCUES NAVASCUES ARMANDO - NAVASCUES NAVASCUES RAUL	1.635,05	1.202,52	
98	50114A023003590000ML	23	359	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA AZNAR, JESUS	20,00	74,24	4,00
99	50114A023003600000MQ	23	360	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SUBIAS FUSTIAN, ERNESTO		339,43	
100	50114A023003610000MP	23	361	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ, LUIS	18,33	7,63	4,00
101	50114A023003620000ML	23	362	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA ANGEL JAIME	250,05	198,61	
102	50114A023002320000MP	23	232	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	NAVASCUES CUARTERO, JOSE	182,97	46,97	
103	50114A023002300000MG	23	230	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	262,06	96,54	4,00
104	50114A023002310000MQ	23	231	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, ADOLFO	33,53	13,90	4,00
105	50114A023004340000MD	23	434	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES, VENANCIO	20,12	30,41	4,00
106	50114A023003380000MX	23	338	b	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	AROSTEGUI MARIN MARIA BEGOÑA		303,84	
107	50114A023004210000MG	23	421	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	AROSTEGUI MARIN, MARIA BEGOÑA	566,95	368,85	4,00
108	50114A023003420000MI	23	342	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	379,82	220,20	4,00
109	50114A023004350000MX	23	435	0	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	337,58	130,35	
110	50114A023002250000MB	23	225	a	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	LABORDA RUBIO, SANTIAGO	34,84	222,17	4,00
110	50114A023002250000MB	23	225	b	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	LABORDA RUBIO, SANTIAGO	377,70	286,58	

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
111	50114A023002230000MW	23	223	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES VENANCIO		102,53	
112	50114A023002240000MA	23	224	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	34,63	11,03	4,00
113	50114A023003450000MS	23	345	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	281,48	218,22	4,00
114	50114A023003410000MX	23	341	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	CALAVIA HERNANDO, CLAUDIO	303,09	233,06	
115	50114A023003400000MD	23	340	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	146,37	523,58	
116	50114A023003440000ME	23	344	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	590,97	145,51	4,00
117	50114A025004920000MS	25	492	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GARCIA NAVASCUES ANGEL	32,00	31,60	4,00
118	50114A023003550000MY	23	355	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVASCUES CUARTERO, JOSE	321,67	159,49	
119	50114A023003540000MB	23	354	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ANDIA AZNAR, JOSE MARIA	378,66	95,73	
120	50114A023003530000MA	23	353	0	E- Pastos	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	135,20	33,88	
121	50114A023003520000MW	23	352	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	40,80	10,83	4,00
122	50114A023003490000MW	23	349	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR VIÑES FRANCISCO JAVIER		405,09	
123	50114A023003460000MZ	23	346	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JOSE JAVIER		231,41	
124	50114A024000010000ME	24	1	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	AZNAR LANZAN, ANA LAURA	2.158,51	558,39	4,00
125	50114A024000040000MU	24	4	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	31,41	25,52	4,00
126	50114A024000050000MH	24	5	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	MARTINEZ GIL, FELIX	357,96	269,03	4,00
127	50114A024000060000MW	24	6	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BEA RODRIGO JOAQUINA [HEREDEROS DE]	32,00	157,87	4,00
128	50114A024000070000MA	24	7	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO NAVASCUES, VENANCIO	1.304,46	460,87	4,00
129	50114A024000080000MB	24	8	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RODRIGO GIL, JESUS	518,78	128,13	
130	50114A024000100000MA	24	10	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO, ADORACION	359,54	89,53	
131	50114A024000110000MB	24	11	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TORRES TOLOSA. FELISA CARMEN	306,99	280,58	4,00
132	50114A024000120000MY	24	12	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	AZNAR LANZAN, ANA LAURA	25,07	18,73	4,00
133	50114A024000180000MF	24	18	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ MODREGO, ISABEL	128,35	33,04	4,00
134	50114A024000190000MM	24	19	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	LABORDA AZNAR, AVELINO	340,24	84,28	
135	50114A024000160000ML	24	16	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO ADORACION		81,86	

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
136	50114A024000170000MT	24	17	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	19,98	25,21	4,00
137	50114A024000300000MX	24	30	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ZUECO LABORDA, SILVIA	37,50	46,99	
138	50114A024000290000MJ	24	29	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	TORRES GOMEZ, VICENTE	229,62	154,60	4,00
139	50114A024000280000MI	24	28	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	TORRES GOMEZ, MARIA ENGRACIA	90,79	72,70	4,00
140	50114A024000200000MT	24	20	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ MODREGO, ISABEL	580,83	146,03	4,00
141	50114A024000270000MX	24	27	a	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	38,90	5,15	
141	50114A024000270000MX	24	27	b	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	674,25	171,72	
142	50114A024000340000MS	24	34	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	257,62	64,12	8,00
143	50114A024000780000MQ	24	78	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA ARCEGA, JESUS	95,87	70,38	
144	50114A024000640000MJ	24	64	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	25,15	20,39	4,00
145	50114A024000590000MX	24	59	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA JUAN CARLOS		30,31	
146	50114A024000610000MD	24	61	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ZUECO LABORDA, SILVIA	237,79	61,89	
147	50114A024000440000MY	24	44	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA, JUAN CARLOS	32,00	31,39	4,00
148	50114A024000580000MD	24	58	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	SANMARTIN ARCEGA, DIEGO	591,89	241,21	4,00
149	50114A024000570000MR	24	57	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	DIAGO BONEL, JUAN CARLOS	392,49	152,38	
150	50114A024000530000MF	24	53	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	DOMINGUEZ CALAVIA, ABILIO	329,60	372,43	4,00
151	50114A024000620000MX	24	62	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GOMEZ BONEL, VICENTE GOMEZ BONEL, AURELIO [HEREDEROS DE]	216,03	161,62	
152	50114A024000630000MI	24	63	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	PRADILLA AZNAR, RAUL	33,41	21,85	4,00
153	50114A024000520000MT	24	52	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	32,00	71,77	4,00
154	50114A024000490000MT	24	49	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO CASANOVA DAVID GREGORIO	31,75	73,71	4,00
155	50114A024000430000MB	24	43	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	32,00	32,06	4,00
156	50114A024000410000MW	24	41	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	CHUECA PEREZ EDELMIRA [HEREDEROS DE] CALAVIA CHUECA MARIA JOSE	32,00	21,78	4,00
157	50114A024000790000MP	24	79	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	114,70	29,75	4,00
158	50114A024000560000MK	24	56	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	137,01	34,30	

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
159	50114A024000550000MO	24	55	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	132,07	32,98	
160	50114A024000540000MM	24	54	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	131,34	164,85	4,00
161	50114A024000470000MP	24	47	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA VILLA, ANGEL	28,28	18,86	4,00
162	50114A024000450000MG	24	45	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA, GREGORIO	168,89	132,83	4,00
163	50114A024000380000MW	24	38	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	MARTINEZ GIL, MARIA SONIA	683,97	490,72	4,00
164	50114A024000230000MO	24	23	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANCISO VIDAL, RUBEN	980,02	246,31	4,00
165	50114A024000240000MK	24	24	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	CASANOVA GOMEZ, MARIA PILAR ARCEGA BA, RAFAEL	443,44	111,30	4,00
166	50114A024000350000MZ	24	35	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RUBIO BA, ROSA MARIA	122,75	30,73	
167	50114A024000770000MG	24	77	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RUBIO BA, ROSA MARIA	220,27	185,87	
168	50114A024000360000MU	24	36	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TORRES GOMEZ, MARIA ENGRACIA	1.208,72	560,64	
169	50114A024000730000MW	24	73	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA, GREGORIO	387,87	165,54	4,00
170	50114A024000680000MU	24	68	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	AZNAR RODRIGUEZ ADRIAN	27,56	98,94	4,00
171	50114A024000700000MZ	24	70	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	PRADILLA AZNAR RICARDO	27,56	102,15	4,00
172	50114A024000710000MU	24	71	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA, GREGORIO	693,06	405,11	
173	50114A024000720000MH	24	72	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TORRES MARTINEZ, FELIX	32,00	303,10	4,00
174	50114A024000740000MA	24	74	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	383,56	95,76	
175	50114A024000750000MB	24	75	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	157,24	40,43	4,00
176	50114A024000760000MY	24	76	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA ANDIA, FELIX ANGEL	27,45	6,75	4,00
177	50114A025001970000MX	25	197	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	AROSTEGUI MARIN SANTIAGO	32,00	19,40	4,00
178	50114A025001980000MI	25	198	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL		8,86	
179	50114A025001770000MA	25	177	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ JESUS	32,00	32,26	4,00
180	50114A025001930000MO	25	193	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TORRES GARCIA ANDRES [HEREDEROS DE] TORRES GARCIA MARCELINO [HEREDEROS DE] TORRES GARCIA MELCHOR [HEREDEROS DE]	303,47	231,75	4,00

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
181	50114A025001940000MK	25	194	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RODRIGUEZ TOLOSA, FAUSTINA	32,00	29,87	4,00
182	50114A025001920000MM	25	192	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RUBIO BA ROSA MARIA		70,96	
183	50114A025001900000MT	25	190	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RUBIO BA ROSA MARIA		145,47	
184	50114A025001890000MM	25	189	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA, S.L.	32,00	20,30	4,00
185	50114A025001910000MF	25	191	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	RUBIO BA, ROSA MARIA	251,72	189,30	
186	50114A025001850000MP	25	185	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANCISO VIDAL, RUBEN	32,00	32,28	4,00
187	50114A025001750000MH	25	175	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	GOMEZ GOMEZ, OSCAR LUIS	40,25	34,89	4,00
188	50114A025004830000MR	25	483	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA NAVASCUES, MARIA ROSARIO	60,72	53,18	4,00
189	50114A025004840000MD	25	484	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	HASTA PASCUAL, ROSA BLANCA NAVARRO PEREZ, VENANCIO	386,02	289,14	4,00
190	50114A025001660000MI	25	166	0	O- Olivos secano	FUENDEJALÓN	LABORDA AZNAR, MIGUEL	65,41	143,87	
191	50114A025001650000MX	25	165	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	LABORDA RUBIO, SANTIAGO TRIVEZ LAJUSTICIA, ANA ISABEL	662,01	952,73	4,00
192	50114A025001700000MJ	25	170	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	BIELSA RUBIO AGRICOLA SL	30,74	260,43	4,00
193	50114A025005190000MS	25	519	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ LUIS		91,58	
194	50114A025001590000MK	25	159	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	NAVASCUES NAVASCUES MARIANO		662,03	
195	50114A025001640000MD	25	164	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA MARTINEZ, SERGIO	1.160,50	297,40	8,00
196	50114A025001670000MJ	25	167	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GARCIA SANMARTIN, MIGUEL ANGEL	397,36	103,64	
197	50114A025001580000MO	25	158	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	GARCIA MARTINEZ, SERGIO	552,63	142,21	
198	50114A025000080000MS	25	8	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	589,04	498,63	4,00
199	50114A025000090000MZ	25	9	a	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES VIDAL, PEDRO PABLO	149,00	39,81	
199	50114A025000090000MZ	25	9	b	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES VIDAL, PEDRO PABLO	535,75	138,90	
200	50114A025000140000MH	25	14	0	V- Viñedo vinificación	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES ZUECO, ADOLFO	31,66	7,45	4,00
201	50114A025000020000MR	25	2	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANDIA GALLEGO, RAUL BIENVENIDO	606,25	154,97	4,00
202	50114A025004910000ME	25	491	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, ADOLFO	31,76	31,99	4,00
203	50114A025001680000ME	25	168	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ, LUIS	921,88	230,46	4,00

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
204	50114A025002260000MD	25	226	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO	161,81	120,46	
205	50114A025002310000MI	25	231	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES SANCHEZ LUIS		94,65	
206	50114A025002270000MX	25	227	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARNAUDAS SERRANO JOSE DOMINGO	22,87	168,63	
207	50114A025000150000MW	25	15	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	SERRANO GIMENEZ, MARIA DEL MAR	32,00	186,32	4,00
208	50114A025004650000MA	25	465	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO, ADOLFO	1.459,53	1.580,31	4,00
209	50114A025000160000MA	25	16	b	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO, MARIA JESUS	35,16	33,94	4,00
210	50114A025002400000MH	25	240	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	SERRANO GIMENEZ, MARIA DEL MAR	156,28	303,01	
211	50114A025002250000MR	25	225	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANCISO ANDIA, ANDRES	33,22	17,98	
211	50114A025002250000MR	25	225	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	ANCISO ANDIA, ANDRES	370,35	344,88	
212	50114A025002340000MS	25	234	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	CUARTERO CUARTERO, Mª LUISA	516,66	724,89	4,00
213	50114A025002350000MZ	25	235	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES ZUECO, ADOLFO	850,50	671,56	4,00
214	50114A025002330000ME	25	233	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA SERRANO MARIA JESUS	357,90		4,00
215	50114A025002320000MJ	25	232	a	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	NAVARRO LARRAGA, DOMINGO [HEREDEROS DE]	54,18		
216	50114A025002210000MF	25	221	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ANDIA AZNAR, JOSE MARIA	459,00		4,00
217	50114A025002120000MY	25	212	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	VIDAL AZNAR JOSE	0,80	128,80	
218	50114A025002180000MF	25	218	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	ZUECO LABORDA, LUIS	58,53	93,29	
219	50114A025005090000MK	25	509	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	GIL RUIZ, JOSE ANTONIO GIL RUIZ, GUILLERMO	615,07	472,37	4,00
220	50114A025004470000MK	25	447	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA ANGEL JAIME		78,42	
220	50114A025004470000MK	25	447	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	TOLOSA VILLA ANGEL JAIME		58,37	
221	50114A025002170000MT	25	217	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	TORRES LOPEZ CARLOS	145,77	128,80	
222	50114A025002200000MT	25	220	b	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	VILLA RUBIO JOSE MARIA [HEREDEROS DE]	34,98	33,60	4,00
223	50114A025001780000MB	25	178	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RUBIO VIDAL, JOSE LUIS	557,58	333,22	8,00
224	50114A025005240000MU	25	524	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ANCISO MIGUEL, JOSE MIGUEL	1.429,11	808,24	4,00

csv: BOA20220511031

Nº AFECCIÓN	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	USO / APROVECHAMIENTO	MUNICIPIO	TITULAR CATASTRAL	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)
225	50114A025001800000MA	25	180	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SUBIAS FUSTIAN ERNESTO		78,64	
226	50114A025001790000MY	25	179	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	SERGIO SOL SL	33,21	38,74	4,00
227	50114A025001870000MT	25	187	a	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	436,85	111,85	4,00
227	50114A025001870000MT	25	187	b	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	109,87	27,39	
228	50114A025005160000MI	25	516	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ANCISO CUARTERO, ALBERTO	305,20	77,63	4,00
229	50114A025002010000ME	25	201	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	LABORDA PUEYO, ROSA MARIA	2,55	146,89	
230	50114A025005040000ML	25	504	b	E- Pastos	FUENDEJALÓN	ARCEGA LABORDA JESUS MARIA	31,64	3,64	4,00
231	50114A023000190000MI	23	19	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	RUBIO GOMEZ MARIA CRISTINA [HEREDEROS DE]	10,51	6,95	4,00
232	50114A025001810000MB	25	181	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	ARCEGA RODRIGUEZ FELIX	32,00	137,53	4,00
233	50114A025000100000ME	25	10	0	C- Labor o Labradío secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES CUARTERO ADOLFO	21,27	15,24	4,00
234	50114A025000010000MK	25	1	0	AM Almendro secano	FUENDEJALÓN	ESPLIGARES VIDAL PEDRO PABLO		10,70	
235	50114A025000120000MZ	25	12	0	V- Viña secano	FUENDEJALÓN	GIL CUARTERO CARLOS		14,60	
236	50114A023090010000MP	23	9001	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	55,24	2.118,50	
237	50114A023090020000ML	23	9002	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	95,76	2.546,95	
238	50114A023090030000MT	23	9003	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	186,92	2.923,75	
239	50114A023090040000MF	23	9004	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	1.544,85	3.127,96	
240	50114A023090110000MR	23	9011	0	VT Vía de comunicación de dominio público	FUENDEJALÓN	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	151,48	4.950,49	
241	50114A024090020000MA	24	9002	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	200,76	3.398,79	
242	50114A025090050000MU	25	9005	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	19,26	131,30	
243	50114A025090080000MA	25	9008	0	I- Improductivo	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	132,85	5.054,02	
244	50114A025090110000MA	25	9011	0	VT Vía de comunicación de dominio público	FUENDEJALÓN	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	151,48	4.950,49	

csv: BOA20220511031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación de un coto municipal de caza, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Número de Expediente INAGA 220102/27/2022/00414).

A instancia de D. Carlos Morillo Alujas, actuando en representación del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación de un coto municipal de caza, ubicado en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Villanueva de Sigena.

Huesca, 28 de abril de 2022.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20220511032

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Teruel.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo, SL.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 25, 26 y 27 de mayo de 2022.

Horario: Todos los días de 8:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:45 horas, excepto el día 27 de mayo que será el horario de tarde de 14:30 a 18:45 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se impartirán en DPT Parque de maquinaria. Polígono Industrial La Paz, situado en calle Berlín, s/n, CP 44195 de Teruel.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Oficina Comarcal UAGA Teruel, camino de la Estación, 13, CP 44001 de Teruel o al correo electrónico uagateruel@gmail.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220511033

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO"

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos .....

D.N.I. / N.I.E.: .....

Teléfono: .....

e-mail: .....

Domicilio: .....

Población:..... **Provincia:** .....

En ……, a ……. de …… de 202….

firma

csv: BOA20220511033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de la Rota" en el municipio de Alberite de San Juan (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2012/00068, para la instalación del Gasoducto Magallón-Borja, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02843).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de la Rota" en el municipio de Alberite de San Juan (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2012/00068, para la instalación del Gasoducto Magallón-Borja, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/02843.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 2 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220511034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Vereda de Herrera de los Navarros a Letux" en el municipio de Azuara (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03644 y renovada en el expediente 500602.56.2013.02488, para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/03875).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Vereda de Herrera de los Navarros a Letux" en el municipio de Azuara (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03644 y renovada en el expediente 500602.56.2013.02488, para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/03875.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 2 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220511035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como "Cañada Real de Portillo a San Mateo de Gállego", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), para la colocación de unas conducciones subterráneas de transporte de agua, electricidad y telecomunicaciones necesarias para la ampliación de las instalaciones empresa Certest Biotec, SL, solicitado por Certest Biotec, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/02396).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como "Cañada Real de Portillo a San Mateo de Gállego", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de San Mateo de Gállego (Zaragoza), para la colocación de unas conducciones subterráneas de transporte de agua, electricidad y telecomunicaciones necesarias para la ampliación de las instalaciones empresa Certest Biotec, SL, solicitado por Certest Biotec, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/02396.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 2 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20220511036

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaraba, relativo al inicio del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para construcción de una nave para ganadería de ovino.

Por Resolución de Alcaldía 53/2022, de fecha 4 de mayo de 2022, se ha iniciado expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para construcción de una nave para ganadera de ovino en la parcela 97 del polígono 4 de Jaraba, por Francisco Monge Bueno.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica (https://jaraba.sedelectronica.es) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jaraba, 4 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia.

csv: BOA20220511037

